BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Lunes 30 de Octubre, 2006 **Número 125**

S U M A R I O *Pág.*

Administración Estatal

Subdelegación del Gobierno en Albacete: *Notificaciones* 1

Tesorería General de la Seguridad Social: *Anuncios de la Dirección Provincial de Albacete* 6

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir: *Anuncio* 14

Administración Autonómica

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: *Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete* 14

Administración Local

Diputación de Albacete: *Anuncios del Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación* 15

Ayuntamientos de: *Albacete, Almansa, La Gineta, Masegoso y Villamalea* 16

Consorcio Provincial de Medio Ambiente: *Anuncio* 33

Comunidad de Usuarios "Aguas de Torregrás": *Anuncio* 33

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justica de Castilla-La Mancha: *Edicto de lo Contencioso-Administrativo* 34

Juzgados de lo Social: *Números 1 y 2 de Albacete* 34

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: *Número 3 de Albacete y número 2 de Almansa* 36

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se

relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de unmes,contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* o *Diario Oficial* correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición serante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procedera su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión; REQ=Requerimiento; PTOS=Puntos

Expediente	*Sancionado/a*	*Identif.*	*Localidad*	*Fecha*	*Cuantía*	*Susp.*	*Precepto*	*Artº*	*Ptos.*	*Req.*
020403318483	P. SERNA	74187482	ALBATERA	16.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048		
020403296580	S. SAIZ	05242232	ALICANTE	28.05.2006	140,00		RD 1.428/03	048		
020403318549	J. RICO	22118817	ALICANTE	16.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048		
020403318811	D. MOLINA	48352610	ALICANTE	17.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048		
020403299622	J. RODRIGUEZ	74184316	ALMORADI	17.06.2006	300,00	1	RD 1.428/03	048		
020044007201	F. ABELLAN	48460096	SAN MIGUEL SALINAS	03.07.2006	150,00		RD 1.428/03	018.2	3	
020043983309	A. ALVAREZ	21465973	SANTA POLA	27.04.2006	150,00		RD 2.822/98	010.1		
020403251030	M. MUÑOZ	05879864	VILLAJOYOSA	18.05.2006	140,00		RD 1.428/03	048		
020403335365	J. SOTO	48300922	VILLAJOYOSA	23.06.2006	200,00		RD 1.428/03	048		
020403312705	S. MARTINEZ	48332382	VILLAJOYOSA	20.05.2006	200,00		RD 1.428/03	048		
020044097895	S. MARTINEZ	29008547	VILLENA	09.07.2006	150,00		RD 1.428/03	117.1	3	
020044000413	A. SERPA	X3738409N	ALBACETE	22.06.2006	90,00		RD 1.428/03	167		
020403286627	C. GONZALEZ MOHINO	05686281	ALBACETE	27.04.2006	300,00	1	RD 1.428/03	052		
020043987110	M. SANTOS	44382484	ALBACETE	01.07.2006	150,00		RD 1.428/03	102.1	2	
020044001041	J. ALBUJER	47070344	ALBACETE	24.06.2006	10,00		RD 2.822/98	026.1		
020044080172	J. RUEDA	47079523	ALBACETE	06.07.2006	150,00		RD 1.428/03	078.1	3	
020043979380	J. PEREZ	74509770	CASAS IBAÑEZ	22.04.2006	600,00	1	RD 1.428/03	020.1		
020403352521	L. FERNANDEZ	47058998	FUENSANTA	27.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048		
020044005393	M. EL KASMI	X3171887A	HELLIN	01.07.2006	150,00		RD 1.428/03	117.2		
020043750066	J. ALARCON	05149962	HELLIN	22.04.2006	450,00		RD 2.822/98	001.1		
020043949995	A. TALSI	X3341213A	LA RODA	14.04.2006	450,00		RD 2.822/98	010.1		
020044000486	J. DEL BARCO	05112033	LA RODA	30.06.2006	60,00		RD 1.428/03	015.6		
020043740723	A. RUIZ	43458474	LA RODA	28.04.2006	10,00		RD 772/97	001.4		
020044095187	E. ESCUDERO	74490594	LA RODA	02.06.2006	150,00		RD 1.428/03	061		
020043973092	P. Y J. TAPIZADOS MONTEALEGR	B02185221	MONTEALEGRE CASTILLO	06.04.2006	150,00		RD 2.822/98	010.1		
020043750340	M. OUKASSOU	X6435746R	TOBARRA	14.04.2006	600,00	1	RD 1.428/03	020.1		
020044003347	L. CARRETERO	33450190	TOBARRA	05.07.2006	150,00		RD 1.428/03	018.2	3	
020044100110	L. SANCHEZ	05137351	TOBARRA	07.05.2006	150,00		RD 2.822/98	021.1		
020043479991	C. MONTERO	47053278	VILLARROBLEDO	10.04.2006	10,00		RD 2.822/98	026.1		
020044112525	C. MONTERO	47053278	VILLARROBLEDO	10.04.2006	10,00		RD 2.822/98	026.1		
020044112835	R. CALERO	74520409	VILLARROBLEDO	08.05.2006	10,00		RD 772/97	001.4		
020043759975	J. JAREÑO	06232519	ALCAZAR DE SAN JUAN	26.06.2006	150,00		RD 1.428/03	117.1		
020403249862	J. RIVERO	05605159	CIUDAD REAL	04.06.2006	144,00		RD 1.428/03	048		
020043991665	J. RUIZ	47076713	QUINTANAR DEL REY	12.07.2006	10,00		RD 772/97	001.4		
020043991653	J. RUIZ	47076713	QUINTANAR DEL REY	12.07.2006	150,00		RD 1.428/03	099.1		
020403327629	J. GARCIA	27495892	GRANADA	09.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048		
020044081279	V. MUSTAFA	X5389692X	ARACENA	05.07.2006	450,00	1	RD 1.428/03	009.3	4	
020043990843	A. NAJIB	X3932003S	MOGUER	01.07.2006	90,00		RD 1.428/03	130.1		
020403327976	C. VAZQUEZ	10194496	LA BAÑEZA	11.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048		
020403323065	F. SEBASTIAN DE ERICE	50308795	ALCOBENDAS	07.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048		
020403251947	R. QUESADA	51067823	ALCOBENDAS	11.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048		
020403328403	J. LORENZO	07485204	ARANJUEZ	15.07.2006	140,00		RD 1.428/03	048	2	
029403111343	M. LOPEZ	51865093	FUENLABRADA	10.04.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
020403334075	M. AHUMADA	X2660890C	MADRID	08.07.2006	200,00		RD 1.428/03	048	3	
020043991380	J. SILVA	X4121560Y	MADRID	13.07.2006	90,00		RD 1.428/03	154.		
020403335122	C. ANDRADAS	00686863	MADRID	21.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048		
020403333976	M. LOPEZ	00803787	MADRID	05.07.2006	100,00		RD 1.428/03	048		
020403327680	J. DIAZ	01186500	MADRID	09.06.2006	200,00		RD 1.428/03	048		
020043961247	M. ARRANZ	01449907	MADRID	30.06.2006	150,00		RD 1.428/03	117.1		
020043750005	M. BERMEJO	02183845	MADRID	02.05.2006	150,00		RD 1.428/03	117.1		
020403332741	C. LOPEZ	02238321	MADRID	17.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048		
020403299658	F. MONTERO	02259809	MADRID	17.06.2006	200,00		RD 1.428/03	048		
020403333708	D. ESQUILICHE	02272675	MADRID	30.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048		
029043868462	G. AYALA	22427121	MADRID	24.04.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		

Expediente	*Sancionado/a*	*Identif.*	*Localidad*	*Fecha*	*Cuantía*	*Susp.*	*Precepto*	*Artº*	*Ptos.*	*Req.*
020403327642	M. PORTELA	32769316	MADRID	09.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048		
020403332777	E. SANCHEZ	33515361	MADRID	17.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048		
020043978958	A. VELASCO	33524817	MADRID	17.04.2006	400,00		RD 2.822/98	042.1		
020403294892	D. ROMERO	47030408	MADRID	07.06.2006	380,00	1	RD 1.428/03	048		
020403336151	J. GUTIERREZ	50858579	MADRID	01.07.2006	140,00		RD 1.428/03	048	2	
020403303418	V. HIDALGO	50985302	MADRID	11.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048		
020403284436	A. RABADAN	51588361	MADRID	23.05.2006	300,00	1	RD 1.428/03	048		
029403240155	M. PEREZ	51913889	MADRID	24.04.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
020044108959	E. RODRIGUEZ	77271161	MADRID	03.07.2006	150,00		RD 1.428/03	117.1	3	
020403333526	M. MOIGRADEAN	X3587176G	MADRID	26.06.2006	200,00		RD 1.428/03	048		
020403218981	J. GARCIA	00785754	MOSTOLES	14.12.2005	140,00		RD 1.428/03	048		
020403323211	A. DURAN	02073805	MOSTOLES	14.07.2006	140,00		RD 1.428/03	048	2	
020403336849	J. GARCIA	46888416	MOSTOLES	09.07.2006	200,00		RD 1.428/03	048	3	
020403322980	M. SANCHEZ	22935343	CARTAGENA	07.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048		
029403212457	SANCHEZ CERON CONSULTORES	B30760557	CARTAGENA	10.04.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
020043959873	J. YEPES	34808459	CIEZA	23.05.2006	10,00		RD 772/97	001.4		
020044008023	F. PEREZ	34799852	MURCIA	30.06.2006	150,00		RD 1.428/03	018.2		
020403352960	M. BOUJAKHROUT	X1835626L	MURCIA	07.07.2006	300,00	1	RD 1.428/03	048	4	
020403314556	M. ESPARCIA	52754693	MURCIA	18.06.2006	200,00		RD 1.428/03	048		
020403333939	C. CUESTA	05152921	PALMA MALLORCA	02.07.2006	100,00		RD 1.428/03	052		
020403318940	M. JUSTO	22927931	PONTEVEDRA	23.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048		
020403292743	L. ANGELINI	39454027	VIGO	14.04.2006	140,00		RD 1.428/03	048		
020044000474	J. ROJAS	X4635046V	ECIJA	28.06.2006	60,00		RD 1.428/03	029.1		
020044003050	F. GONZALEZ	26470198	LA SELVA DEL CAMP	05.07.2006	90,00		RD 1.428/03	167		
020044118126	V. PEREZ	52648689	L ALCUDIA	23.06.2006	10,00		RD 772/97	001.4		
020403303601	A. BORRELL PENADES	52718419	ONTENIENTE	21.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048		
020403301914	D. CHIRIVELLA	19463755	PAIPORTA	10.05.2006	300,00	1	RD 1.428/03	050.		
020403318616	J. SALMERON	05108253	VALENCIA	17.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048		
020403269708	F. ALAPONT	19832427	VALENCIA	03.05.2006	300,00	1	RD 1.428/03	052		
020403319463	R. ANDRES	19864279	VALENCIA	28.06.2006	200,00		RD 1.428/03	050.		
020403332637	A. ROS	22611902	VALENCIA	15.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048		
020403252356	M. LOPEZ	25420947	VALENCIA	24.06.2006	200,00		RD 1.428/03	048		
020403336163	V. ASPARUHOV	X5334255A	VEGA DE RUIPONCE	01.07.2006	100,00		RD 1.428/03	048		
020403333540	J. GARIJO	02702988	VITORIA GASTEIZ	26.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048		

Albacete, 6 de octubre de 2006.–El Secretario Gral. Subdelegación Gobierno, Francisco Javier Vercher Ureña.

•21.857•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (*BOE* 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (*BOE* 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos

Expediente	*Denunciado/a*	*Identif.*	*Localidad*	*Fecha*	*Cuantía*	*Susp.*	*Precepto*	*Artº*	*Ptos.*	*Req.*
020402904182	F. CORDOBA	45568724	ORIHUELA	09.08.2006			RD 1.428/03	048.		(1)
020044087014	APARADOS VILLENENSE, S.L.	B53230579	VILLENA	24.06.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
020044006038	J. CALVA	X3119820P	CUEVAS DEL ALMANZORA	25.05.2006	60,00		RD 1.428/03	005.1		
020043913617	A. STROE	X2977684N	EL EJIDO	14.07.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
029402902030	J. VERA	33909270	BADIA DEL VALLES	22.08.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
020402913079	M. MILARA	02226330	BARCELONA	22.05.2006	140,00		RD 1.428/03	048		

Expediente	*Denunciado/a*	*Identif.*	*Localidad*	*Fecha*	*Cuantía*	*Susp.*	*Precepto*	*Artº*	*Ptos.*	*Req.*
020043961510	M. CORTADA	36949974	CASTELLDEFELS	05.07.2006	300,00	1	RD 1.428/03	084.1	4	
020044101140	E. ALVAREZ	46660558	S. FELIU DE LLOB.	03.08.2006	450,00	1	RD 1.428/03	003.1	6	
020043956501	ESPECIALISTES DE L ECTRODO	B61346565	TERRASSA	29.06.2006	150,00		RD 2.822/98	010.1		
020044030284	A. MORTABIT	X3142195G	BURRIANA	11.07.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
020403324690	M. CORONADO	75092151	ONDA	20.08.2006	300,00	1	RD 1.428/03	052	4	
020043914865	S. BRATU	X2799809L	ALBERCA DE ZANCARA	01.08.2006	150,00		RD 772/97	001.2		
020403350391	D. REDOLAR	33509045	MOTILLA DEL PALANCAR	29.08.2006			RD 1.428/03	048		(1)
020403329377	A. RAHMANI	X5983884C	QUINTANAR DEL REY	12.08.2006	140,00		RD 1.428/03	048	2	
020403290898	J. ALVAREZ	09728284	S. BARTOLOME TIRAJANA	23.05.2006	140,00		RD 1.428/03	048		
020044030594	F. DIAZ	71549113	ASTORGA	25.07.2006	150,00		RD 1.428/03	019.1		
020402914102	S. BRAVO	50191173	LEGANES	15.08.2006			RD 1.428/03	048		(1)
020403325633	J. AYALA	X4284539F	MADRID	13.08.2006			RD 1.428/03	052		(1)
029403325203	M. DE TAVIRA	00392053	MADRID	16.08.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
020403291714	L. PIZCUETA	02881342	MADRID	14.08.2006			RD 1.428/03	048		(1)
020403354128	M. GARCIA	05408877	MADRID	20.08.2006	140,00		RD 1.428/03	048	2	
020043990466	J. SANCHEZ	50078650	MADRID	28.07.2006	150,00		RD 2.822/98	010.1		
020403342151	G. PICHOT	50866493	MADRID	28.08.2006			RD 1.428/03	052		(1)
020044340110	C. TOSUN	X3172086H	ANTEQUERA	25.07.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
020044092940	A. GARTIT	X5377945Q	SESMA	13.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
020403291234	B. FERNANDEZ	10451201	OVIEDO	11.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048		
020403325621	J. SALGADO	76713235	XINZO DE LIMIA	13.08.2006			RD 1.428/03	048		(1)
020403325645	AUTOLUXUS TOP S.L.	B96601802	ONTINYENT	13.08.2006			RD 1.428/03	052		(1)
020402907328	A. MORA	53055728	RIBARROJA DEL TURIA	04.05.2006	200,00		RD 1.428/03	052		
020043985239	H. MARKONY	X3836577Q	VALENCIA	10.06.2006			RD 1.428/03	091.2		(1)
020403342394	A. MARTINEZ	X4431565V	VALENCIA	03.09.2006			RD 1.428/03	052		(1)
020043552062	P. GHITA	X3405326S	ZAMORA	02.07.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		

Albacete, 13 de octubre de 2006.–El Secretario Gral. Subdelegacion Gobierno, Francisco Javier Vercher Ureña.

•21.858•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (*BOE* 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (*BOE* 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos

Expediente	*Denunciado/a*	*Identif.*	*Localidad*	*Fecha*	*Cuantía*	*Susp.*	*Precepto*	*Artº*	*Ptos.*	*Req.*
020043299964	G. HU	X2418865R	ALICANTE	11.07.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
020403291209	A. INSERTE	02045123	ALICANTE	10.06.2006			RD 1.428/03	048		(1)
020403307138	A. PALOMARES	48354926	ALICANTE	10.06.2006	200,00		RD 1.428/03	048		
020043901573	INVERSIONES GUIRADO BUENAV.	B53349056	BENIDORM	26.07.2006	150,00		RD 2.822/98	010.1		
020044015313	FRAUTO AUTOMOVILES S.L.	B53891305	ELCHE	29.07.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
020044004911	FRAUTO AUTOMOVILES S.L.	B53891305	ELCHE	29.07.2006	60,00		RD 2.822/98	045.1		
020044004923	FRAUTO AUTOMOVILES S.L.	B53891305	ELCHE	29.07.2006	60,00		RD 2.822/98	046.2		
020044086551	GAIA LIBERTY S.L.	B53629275	ELDA	03.08.2006	150,00		RD 2.822/98	010.1		
020403318781	G. ZOLLER	X1178202G	SANTA POLA	17.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048		
020043982433	A. LOPEZ SERRANO	06240876	VILLAJOYOSA	28.05.2006	60,00		RD 2.822/98	045.1		
020402907365	A. TORRALBA	48327964	VILLAJOYOSA	08.05.2006			RD 1.428/03	052		(1)

Expediente	*Denunciado/a*	*Identif.*	*Localidad*	*Fecha*	*Cuantía*	*Susp.*	*Precepto*	*Artº*	*Ptos.*	*Req.*
020044015088	TRANSPORTES JICOR S.L.	B02051639	ALBACETE	26.07.2006	150,00		RD 2.822/98	012.5		
020043743918	ALFASERMAN S.L.	B02204899	ALBACETE	05.05.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
020043993261	TRANSPORTES MARCURRAS S.L.	B02248730	ALBACETE	29.07.2006	150,00		RD 2.822/98	010.1		
020044008886	HORLIMPER APLICACIONES S.L.	B02330405	ALBACETE	25.07.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
020043991719	FERRALLAS Y ESTRUCTURAS C.	B02353589	ALBACETE	04.08.2006	60,00		RD 1.428/03	014.1A		
020403335286	M. TUNJIC	X2924844A	ALBACETE	20.06.2006	200,00		RD 1.428/03	052		
020043987212	L. DE LA TORRE	X4188502H	ALBACETE	16.07.2006	150,00		RD 2.822/98	010.1		
020043552293	O. SOUARE	X6296996X	ALBACETE	06.07.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
020043879828	P. LACATUS	X6792170V	ALBACETE	13.07.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
020043550650	C. CARAPUCA	X7683686F	ALBACETE	27.06.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
020044119155	E. MERINO	05110332	ALBACETE	14.07.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
020043762421	J. JIMENEZ	05128322	ALBACETE	06.08.2006	450,00	1	RD 1.428/03	020.1	4	
020043684707	F. MOLINA	05132344	ALBACETE	20.05.2006	150,00		RD 2.822/98	011.2		
020044115850	M. CUERDA	05147504	ALBACETE	13.07.2006	150,00		RD 2.822/98	011.2		
020403325130	J. VALCARCEL	06200109	ALBACETE	31.05.2006	140,00		RD 1.428/03	048		
020043987420	M. ORTIZ	06232497	ALBACETE	08.07.2006	150,00		RD 2.822/98	010.1		
020043877674	F. GARCIA	07539878	ALBACETE	08.07.2006	400,00		RD 772/97	001.2		
020043881719	J. PEREZ	07551744	ALBACETE	28.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
020043550302	A. CRUZ	07561292	ALBACETE	20.07.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
020403345073	P. GONZALEZ	44376925	ALBACETE	06.08.2006	140,00		RD 1.428/03	048	2	
020403264784	J. CORDOBA	44387365	ALBACETE	14.05.2006	140,00		RD 1.428/03	048		
020043881872	J. SIMON	44389832	ALBACETE	13.07.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
020043881860	J. SIMON	44389832	ALBACETE	13.07.2006	150,00		RD 2.822/98	010.1		
020043501741	J. NARRO	44394276	ALBACETE	25.07.2006	10,00		RD 2.822/98	026.1		
020044030910	J. SANCHEZ	47065834	ALBACETE	05.08.2006	150,00		RD 1.428/03	117.1	3	
020043881343	M. PEREZ	47074787	ALBACETE	18.05.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
020044108376	D. CORCOLES	47078213	ALBACETE	15.05.2006	150,00		RD 1.428/03	018.2		
020043685580	J. TORNERO	47079231	ALBACETE	27.06.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
020044081309	B. RUEDA	47085365	ALBACETE	13.07.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
020043881690	J. RELINQUE	47085956	ALBACETE	26.06.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
020044080378	J. SANCHEZ	47087236	ALBACETE	30.07.2006	310,00		RD 2.822/98	001.1		
020043692443	S. RUBIO	47091223	ALBACETE	06.07.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
020043881823	N. PAREJA	47097676	ALBACETE	02.07.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
020043555245	F. MORENO	47196591	ALBACETE	11.07.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
020043943180	J. MOTILLA	74503114	ALBACETE	07.07.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
020402913833	J. DEL CAMPO	12987171	ALBOREA	23.06.2006			RD 1.428/03	052		(1)
020044103998	A. SANTIAGO	52752362	HELLIN	17.07.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
020043896553	D. MORALES	53074603	HELLIN	12.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
020043339834	J. FERNANDEZ	53143958	HELLIN	18.05.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
020043889913	A. CUENCA	74491610	HELLIN	19.05.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
020043339937	E. SANTIAGO	77575169	HELLIN	14.05.2006	150,00		RD 2.822/98	010.1		
020403264668	L. PEREZ	47053002	MUNERA	13.05.2006	140,00		RD 1.428/03	052		
020044003128	J. RODRIGUEZ	07557596	OSSA MONTIEL	09.07.2006	600,00	1	RD 1.428/03	020.1	4	
020044096556	A. BOUHAOUI	X2520816Q	TARAZONA MANCHA	15.07.2006	150,00		RD 2.822/98	010.1		
020044081632	C. MORATALLA	07554860	TARAZONA MANCHA	21.07.2006	90,00		RD 2.822/98	049.4		
020044100936	J. OCAMPO	X6405866K	TOBARRA	28.05.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
020044117511	F. CHAVEZ	X6747142T	VALDEGANGA	19.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
020044117535	F. CHAVEZ	X6747142T	VALDEGANGA	19.05.2006	10,00		RD 2.822/98	026.1		
020044117626	J. NUÑEZ	47085253	VILLAMALEA	27.05.2006	450,00	1	RD 1.428/03	003.1		
020043479980	C. MONTERO	47053278	VILLARROBLEDO	10.04.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
020043480002	J. MORCILLO	47091760	VILLARROBLEDO	10.04.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
020043990910	F. OSMA	74475822	VILLARROBLEDO	16.07.2006	600,00	1	RD 1.428/03	020.1	6	
020043761878	M. SOARE	X3974642N	LA MOJONERA	25.07.2006	150,00		RD 2.822/98	010.1		
020043750194	C. CORTES	X6089911V	PULPI	13.05.2006	600,00	1	RD 1.428/03	020.1		
020043692327	A. ARIAS	32650546	NARON	28.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
029402905297	M. HERRERA	31339163	ALGECIRAS	08.05.2006	400,00		RDL 339/90	072.3		
020043989762	CAJASUR RENTING S.A.	A91001438	CORDOBA	13.06.2006	150,00		RD 2.822/98	010.1		
029402901607	A. JIMENEZ	30794317	MONTORO	10.08.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
020403343453	A. MARTIN	52389321	MANZANARES	28.07.2006			RD 1.428/03	052		(1)
020044117572	S. LOAYZA	X3857091Z	CUENCA	21.05.2006	150,00		RD 2.822/98	010.1		
020043991562	J. VILLENA	44398038	LEDAÑA	07.07.2006	90,00		RD 1.428/03	167		
020044093038	F. BUJOR	X6377021H	QUINTANAR DEL REY	09.08.2006	10,00		RD 772/97	001.4		
020044116245	T. IVAYLOV	X6778968V	QUINTANAR DEL REY	09.08.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
020402914072	C. SAIZ	04559186	QUINTANAR DEL REY	11.08.2006			RD 1.428/03	048		(1)
020043759124	J. DIAZ BENITO	46878454	COSLADA	27.05.2006	150,00		RD 2.822/98	010.1		
020403340099	A. GARCIA	00248769	GETAFE	29.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048		
020403340956	J. SESEÑA	52084082	GETAFE	15.08.2006	100,00		RD 1.428/03	048		

Expediente	*Denunciado/a*	*Identif.*	*Localidad*	*Fecha*	*Cuantía*	*Susp.*	*Precepto*	*Artº*	*Ptos.*	*Req.*
020044009246	URBANIZADORA OLMOS AGUADO	B81529406	MADRID	01.08.2006			RD 1.428/03	049.1		(1)
020043990454	AMPAFER S.L.	B83982264	MADRID	28.07.2006	150,00		RD 2.822/98	010.1		
020043550107	O. FELICIANO	X5822694Z	MADRID	06.07.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
020043886274	O. FELICIANO	X5822694Z	MADRID	05.07.2006	10,00		RD 2.822/98	026.1		
020043886286	O. FELICIANO	X5822694Z	MADRID	05.07.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
020403306870	A. RODRIGUEZ	00414692	MADRID	26.05.2006	140,00		RD 1.428/03	048		
020044092678	R. HIDALGO	02278619	MADRID	14.08.2006	10,00		RD 772/97	001.4		
020402914060	J. ROBLES	02663309	MADRID	11.08.2006			RD 1.428/03	048		(1)
020043956756	A. GARCIA	02834990	MADRID	19.05.2006	150,00		RD 2.822/98	010.1		
020043956800	A. GARCIA	02834990	MADRID	19.05.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
020403343234	M. GONZALEZ	03378176	MADRID	21.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048		
020403324021	Y. MUÑIZ	10083506	MADRID	10.08.2006	200,00		RD 1.428/03	048	3	
020043759823	A. GARCIA	47435224	MADRID	27.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
020403307102	M. VAQUERO	51043679	MADRID	04.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048		
020403341020	J. BELLON	51830103	MADRID	12.08.2006			RD 1.428/03	048		(1)
020043989075	J. BALAGUEZ	51893124	MADRID	10.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
020403334658	J. LOPEZ	52885070	MADRID	15.08.2006	140,00		RD 1.428/03	048	2	
020403325360	DEINEX ARROYOMO-LINOS DV S.L.	B83168476	MOSTOLES	12.06.2006			RD 1.428/03	048		(1)
020403291775	P. CHICA	20255821	MOSTOLES	16.08.2006			RD 1.428/03	048		(1)
020403329146	J. TORRES	53133812	PINTO	06.08.2006	300,00	1	RD 1.428/03	048	4	
020044097688	F. SANCHEZ VALLADARES	53019193	TORREJON ARDOZ	21.07.2006	450,00		RD 2.822/98	010.1		
020043751599	J. HARPER	X2431851S	FUENGIROLA	14.05.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
020403263664	J. SANCHEZ	77706047	CALASPARRA	04.05.2006	200,00		RD 1.428/03	052		
020043748710	M. TALLON	22832181	CARTAGENA	15.05.2006	150,00		RD 2.822/98	019.1		
020402900887	J. CANOVAS	22957240	CARTAGENA	27.03.2006	200,00		RD 1.428/03	048		
020403306596	S. BALLESTER	22980138	CARTAGENA	20.05.2006	140,00		RD 1.428/03	048		
029043321230	J. MARTINEZ	22451436	MURCIA	22.08.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
020043760588	M. MERA	X6573276Z	YECLA	14.07.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
020043757991	M. MERA	X6573276Z	YECLA	14.07.2006	150,00		RD 2.822/98	010.1		
020044097901	J. NAVARRO	48472989	YECLA	08.07.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
020403324318	J. SALAZAR	70880001	SALAMANCA	14.08.2006	100,00		RD 1.428/03	048		
020403334610	M. GARCIA	03428832	SEGOVIA	13.08.2006	100,00		RD 1.428/03	048		
020402913900	M. TEJADA	15956566	SAN SEBASTIAN	28.06.2006			RD 1.428/03	048		(1)
020402901326	M. ORTIZ	03801046	RECAS	11.04.2006	140,00		RD 1.428/03	048		
020044082247	J. SERRANO	26482291	CARCAIXENT	10.07.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
020044005538	E. CORDOVA	X5578528Q	GANDIA	28.05.2006	600,00	1	RD 1.428/03	020.1		
020044116531	C. DRAGOMIR	X4263932P	MONCADA	28.07.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
020403343027	A. SANZ	19849849	VALENCIA	13.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048		

Albacete, 6 de octubre de 2006.–El Secretario Gral. Subdelegacion Gobierno, Francisco Javier Vercher Ureña.

•21.856•

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*B.O.E.* del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Albacete a 16 de octubre de 2006.–El/La Director/a Provincial, P.D. El Jefe de Sección de Recaudación Ejecutiva, Antonio J. Zafra Navarro.

Relación que se cita:

NUM. REMESA: 02 00 1 06 000021

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	*REG. NOMBRE/RAZON SOCIAL DOMICILIO*	*PROCEDIMIENTO C.P. LOCALIDAD*	*NUM. DOCUMENTO*	*URE*
07 031063285151	0611 EL MAATAOUI — EL MOLOUDI	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
03 02 06 00693736	PINTOR PEREZGIL 27 BJ DCH	02660 CAUDETE	03 02 212 06 017380251	03 02
07 031063285151	0611 EL MAATAOUI — EL MOLOUDI	REQUERIMIENTO DE BIENES		
03 02 06 00693736	PINTOR PEREZGIL 27 BJ DCH	02660 CAUDETE	03 02 218 06 017513122	03 02
07 020016622421	0521 SAHUQUILLO TORRES LUCIANO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
03 02 01 00142111	HUESCA, 18	02006 ALBACETE	03 02 351 06 017540606	03 02
10 03118983668	0111 ABELLAN SORIO ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
03 07 06 00334146	JUAN CARLOS I 10	02400 HELLIN	03 07 313 06 016241715	03 07
07 020033395741	0521 FERNANDEZ BERMUDEZ LUIS	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS		
03 09 03 00349688	PZ. TOMAS NAVARRO TOMAS 5 4º	02006 ALBACETE	03 09 333 06 017263346	03 09
07 071006440760	0611 CHAPARRO MARTIN ANA MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
07 02 04 00040750	MILAN 13	02490 AGRAMON	07 02 313 06 008292707	07 02
10 07108593971	0111 SOTO RODRIGUEZ ANGEL	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
07 07 02 00200559	PZ. TOMAS NAVARRO TOMAS 13 15	02006 ALBACETE	07 07 366 06 007681708	07 07
10 07108593971	0111 SOTO RODRIGUEZ ANGEL	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
07 07 02 00200559	PZ. TOMAS NAVARRO TOMAS 13 15	02006 ALBACETE	07 07 366 06 009273922	07 07
07 081176714342	1221 VELASQUEZ ACOSTA ESTHER CECILIA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
08 20 06 00300740	JOSE PRECIOSO 2 2 A	02400 HELLIN	08 20 218 06 039816226	08 20
07 281110075414	1221 LOAIZA VALENCIA MANUEL JOSE	REQUERIMIENTO DE BIENES		
08 20 06 00300841	JOSE PRECIOSO 2 2º A	02400 HELLIN	08 20 218 06 039816327	08 20
07 291001943737	0521 NOGUERA RODRIGUEZ VICENTE	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
08 20 05 00078118	CARMEN 27 2º A	02005 ALBACETE	08 20 366 06 036915421	08 20
07 021004668471	0521 MORENO MARTINEZ VANESSA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
16 01 05 00302447	AZORIN 6 B	02100 TARAZONA MAN.	16 01 313 06 001665396	16 01
07 161004950751	0611 EL GRAINI — HAMID	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
16 01 06 00048456	NUEVA 68 4º A	02600 VILLARROBLEDO	16 01 351 06 001848383	16 01
07 021011677329	0611 CHAITER — BRAHIM	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
16 01 06 00120804	TOMAS PRIETO 14 1º DCH	02630 RODA (LA)	16 01 351 06 001855255	16 01
07 161004931351	0611 RIMSIENE — VIDA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
16 01 06 00229120	ROSARIO 40 2 A	02600 VILLARROBLEDO	16 01 351 06 001860006	16 01
07 021007673148	0611 KHIMICH — SALAH	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
19 01 06 00023652	PINTOR PEREZ GIL 27	02660 CAUDETE	19 01 313 06 000995394	19 01
07 021003610767	0521 GARCIA BUENO JOSE ANTONIO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
19 01 04 00073714	OCTAVIO CUARTERO 18 3º B	02003 ALBACETE	19 01 351 06 000854645	19 01
07 251014526927	0611 KHALFI — NACEUR	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
25 01 06 00325466	CERVANTES 1 B	02651 FUENTE-ALAMO	25 01 212 06 005835405	25 01
07 251014526927	0611 KHALFI — NACEUR	REQUERIMIENTO DE BIENES		
25 01 06 00325466	CERVANTES 1 B	02651 FUENTE-ALAMO	25 01 218 06 005801857	25 01
07 251005823906	0611 EL GHAZAL — RACHID	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
25 01 06 00108632	JUAN DE AUSTRIA 7	02002 ALBACETE	25 01 313 06 006658689	25 01
07 251005823906	0611 EL GHAZAL — RACHID	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
25 01 06 00108632	JUAN DE AUSTRIA 7	02002 ALBACETE	25 01 313 06 007961119	25 01
07 251005823906	0611 EL GHAZAL — RACHID	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
25 01 06 00108632	JUAN DE AUSTRIA 7	02002 ALBACETE	25 01 351 06 006553811	25 01
07 021014409800	0611 SACKO — MAMADOU	REQUERIMIENTO DE BIENES		
25 02 06 00335150	ARCIPRESTE GALVEZ 52 3º IDA	02004 ALBACETE	25 02 218 06 007564732	25 02
07 020028394076	0521 PESQUER CAMPOS GUSTAVO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
25 02 00 00104507	TENERIFE 5 3 A	02003 ALBACETE	25 02 351 06 008039729	25 02
07 281151695282	0521 GOMEZ REAL JOSE	REQUERIMIENTO DE BIENES		
28 03 06 00213027	CERVANTES 11	02640 ALMANSA	28 03 218 06 029338813	28 03
07 281151695282	0521 GOMEZ REAL JOSE	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS		
28 03 06 00213027	CERVANTES 11	02640 ALMANSA	28 03 333 06 030393281	28 03
10 28137127274	1211 JIMENEZ ALARCON JOSE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
28 04 04 00042191	ALDEA PINCORTO 0	02530 NERPIO	28 04 351 06 031679341	28 04
07 021010727537	1221 REDROBAN JACOME MARIA ISABEL	REQUERIMIENTO DE BIENES		
28 14 06 00185864	MOROTES 20	02400 HELLIN	28 14 218 06 029377512	28 14
07 021010727537	1221 REDROBAN JACOME MARIA ISABEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
28 14 06 00185864	MOROTES 20	02400 HELLIN	28 14 351 06 030282238	28 14
07 020031051573	0521 REQUENA SEVILLANO JOSE JOAQUIN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
28 25 05 00343176	SAN CARLOS 3	02600 VILLARROBLEDO	28 25 313 06 026353435	28 25
07 041023907983	0611 EL HEBABY — SAID	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
29 06 06 00131687	MADRE MARIA LUISA 2	02400 HELLIN	29 06 313 06 010824173	29 06
07 021011005706	0611 NOUREDDINE — EZZAHRI	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
29 06 06 00301338	TINAJEROS 53	02600 VILLARROBLEDO	29 06 313 06 010833873	29 06
07 021014406564	0611 MAATAQUI — BOUAZZA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
30 01 06 00490724	CAMINO MORATA 0	02006 ALBACETE	30 01 212 06 032746716	30 01
07 301044807516	0611 HERRERO OLMOS GORKA EUGENIO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
30 01 06 00526389	ANICETO COLOMA 127	02640 ALMANSA	30 01 212 06 034014584	30 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. NOMBRE/RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
10 30112797915	0111 FERNANDEZ FERNANDEZ FRANCISCO	REQUERIMIENTO DE BIENES			
30 01 06 00040884	PZ. TOMAS NAVARRO TOMAS 5 BJ	02006	ALBACETE	30 01 218 06 025360366	30 01
07 021008372053	0611 SEHIH — SALEM	REQUERIMIENTO DE BIENES			
30 01 06 00142433	ALFARERIAS 14	02400	HELLIN	30 01 218 06 025457669	30 01
10 30110515886	0111 DEEJAAY FM LA QUE MANDA, S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES			
30 01 06 00202754	PZ. ALTOZANO EDF. CAPITOL 10	02001	ALBACETE	30 01 218 06 025476564	30 01
07 021014406564	0611 MAATAQUI — BOUAZZA	REQUERIMIENTO DE BIENES			
30 01 06 00490724	CAMINO MORATA 0	02006	ALBACETE	30 01 218 06 038132034	30 01
07 021008372053	0611 SEHIH — SALEM	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
30 01 06 00142433	ALFARERIAS 14	02400	HELLIN	30 01 313 06 029497519	30 01
10 30110515886	0111 DEEJAAY FM LA QUE MANDA, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
30 01 06 00202754	PZ. ALTOZANO EDF. CAPITOL 10	02001	ALBACETE	30 01 313 06 029501761	30 01
07 021014406564	0611 MAATAQUI — BOUAZZA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.			
30 01 06 00490724	CAMINO MORATA 0	02006	ALBACETE	30 01 351 06 032856951	30 01
07 021009904148	0611 VARGAS CALLA DELIA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
30 02 06 00414421	ROCHE 36	02400	HELLIN	30 02 212 06 016981283	30 02
07 301027400056	0611 SAMHI — ABDELAZIZ	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
30 02 06 00569924	LOS OLMOS 0	02400	HELLIN	30 02 212 06 019369406	30 02
07 301030414938	0611 BENKADA — MOHAMMED	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.			
30 02 06 00068554	AV. CONSTITUCION 155 B	02400	HELLIN	30 02 351 06 017117487	30 02
07 021009904148	0611 VARGAS CALLA DELIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.			
30 02 06 00414421	ROCHE 36	02400	HELLIN	30 02 351 06 017207215	30 02
07 391012434222	0611 BOUMOUD — MILOUDI	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT			
30 02 04 00073146	DANIEL CHULVI 48	02500	TOBARRA	30 02 366 06 036299138	30 02
07 020024590868	0521 ESCAMEZ PAREDES ALFONSO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
30 04 06 01362157	PABLO PICASSO 7	02400	HELLIN	30 04 212 06 036672384	30 04
07 021008063976	0611 REGALADO — LUZ MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
30 04 06 00671134	SACERDOTE RAMON TORRES 15 1º B	02400	HELLIN	30 04 313 06 021920607	30 04
07 021007017184	0611 MARTINEZ ROSA JUAN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.			
30 04 04 00536589	PZ. TOMAS NAVARRO TOMAS 6	02006	ALBACETE	30 04 351 06 031290504	30 04
07 020024590868	0521 ESCAMEZ PAREDES ALFONSO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.			
30 04 06 01362157	PABLO PICASSO 7	02400	HELLIN	30 04 351 06 037458993	30 04
07 461058450603	0611 HAMMAL — RACHID	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
30 05 06 00130443	AV. JUAN CARLOS I 3	02500	TOBARRA	30 05 212 06 008967770	30 05
07 191003543900	0611 ROCA CUELLAR LEILA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
30 05 06 00176014	LUGO 4 3º IZQ	02005	ALBACETE	30 05 212 06 013325700	30 05
07 301037011544	0521 NIETO VIDAL PABLO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
30 05 06 00359203	BALMES 2 4	02400	HELLIN	30 05 212 06 028018368	30 05
07 301028933464	0611 ABDOUSSI — DRISS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
30 05 04 00097346	FERIA 20 2 G	02005	ALBACETE	30 05 313 06 002994792	30 05
07 461058450603	0611 HAMMAL — RACHID	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
30 05 06 00130443	AV. JUAN CARLOS I 3	02500	TOBARRA	30 05 313 06 010697101	30 05
07 461058450603	0611 HAMMAL — RACHID	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
30 05 06 00130443	AV. JUAN CARLOS I 3	02500	TOBARRA	30 05 313 06 011407221	30 05
07 461061218638	0611 GYESAW — RICHARD	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
30 05 04 00097447	SANTIAGO 60 BA	02006	ALBACETE	30 05 313 06 013354695	30 05
07 461058450603	0611 HAMMAL — RACHID	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
30 05 06 00130443	AV. JUAN CARLOS I 3	02500	TOBARRA	30 05 313 06 019134481	30 05
10 02100546114	0111 AROCA ESPAÑA JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 01 96 00066036	MUELLE, ATICO 5	02002	ALBACETE	30 05 313 06 021972642	30 05
07 211021744603	0611 VADUVA — DOLANESCU	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
30 05 06 00060018	TEJARES 65	02002	ALBACETE	30 05 313 06 022019930	30 05
07 191003543900	0611 ROCA CUELLAR LEILA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
30 05 06 00176014	LUGO 4 3º IZQ	02005	ALBACETE	30 05 313 06 022067117	30 05
07 191003543900	0611 ROCA CUELLAR LEILA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
30 05 06 00176014	LUGO 4 3º IZQ	02005	ALBACETE	30 05 313 06 022067218	30 05
07 461061218638	0611 GYESAW — RICHARD	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
30 05 04 00097447	SANTIAGO 60 BA	02006	ALBACETE	30 05 313 06 029910171	30 05
07 211021744603	0611 VADUVA — DOLANESCU	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
30 05 06 00060018	TEJARES 65	02002	ALBACETE	30 05 313 06 029927046	30 05
07 211021744603	0611 VADUVA — DOLANESCU	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
30 05 06 00060018	TEJARES 65	02002	ALBACETE	30 05 313 06 029927147	30 05
07 461061218638	0611 GYESAW — RICHARD	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
30 05 04 00097447	SANTIAGO 60 BA	02006	ALBACETE	30 05 313 06 034673679	30 05
07 461058450603	0611 HAMMAL — RACHID	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS			
30 05 06 00130443	AV. JUAN CARLOS I 3	02500	TOBARRA	30 05 333 06 018231977	30 05
07 461061218638	0611 GYESAW — RICHARD	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.			
30 05 04 00097447	SANTIAGO 60 BA	02006	ALBACETE	30 05 351 06 005356441	30 05
07 461058450603	0611 HAMMAL — RACHID	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.			
30 05 06 00130443	AV. JUAN CARLOS I 3	02500	TOBARRA	30 05 351 06 010128538	30 05

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. NOMBRE/RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
07 211021744603	0611 VADUVA — DOLANESCU	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.			
30 05 06 00060018	TEJARES 65	02002	ALBACETE	30 05 351 06 012774719	30 05
07 211021744603	0611 VADUVA — DOLANESCU	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.			
30 05 06 00060018	TEJARES 65	02002	ALBACETE	30 05 351 06 014189606	30 05
07 461058450603	0611 HAMMAL — RACHID	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.			
30 05 06 00130443	AV. JUAN CARLOS I 3	02500	TOBARRA	30 05 351 06 018330593	30 05
07 191003543900	0611 ROCA CUELLAR LEILA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.			
30 05 06 00176014	LUGO 4 3º IZQ	02005	ALBACETE	30 05 351 06 018335041	30 05
07 211021744603	0611 VADUVA — DOLANESCU	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.			
30 05 06 00060018	TEJARES 65	02002	ALBACETE	30 05 351 06 031004554	30 05
07 301047750151	0611 EL ABBASSI — NOUREDDINE	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
30 06 06 00554803	CORONA DE ARAGON 1 4º 13	02660	CAUDETE	30 06 212 06 038080504	30 06
10 30107598109	0111 ESTRUCTURAS G.S.M. TOBARRA, S.L.	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
30 06 01 00043994	JUAN CARLOS I 2 3	02500	TOBARRA	30 06 212 06 038879944	30 06
07 290082618610	0521 RODRIGUEZ GARCIA ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
30 06 03 00344045	MIRAM PALOII L DA VINCI 4	29018	ALBACETE	30 06 313 06 034538788	30 06
07 290082618610	0521 RODRIGUEZ GARCIA ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
30 06 03 00344045	MIRAM PALOII L DA VINCI 4	29018	ALBACETE	30 06 313 06 034948919	30 06
07 301023792161	0611 EL KASSIMI — HICHAM	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
30 06 06 00052019	JUSTO MONTES 102 1º	02650	MONTEALEGRE C.	30 06 313 06 035016718	30 06
07 341003920635	0611 TOPAL — ALIOSMAN HYUSEI	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.			
34 01 06 00195581	TENIENTE RUEDA 22 IZQ	02006	ALBACETE	34 01 351 06 001216196	34 01
07 371012175788	0611 FERNANDES TENREIRO CARLOS ALBERTO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.			
37 02 06 00017379	PEDRERA 28	02100	TARAZONA M.	37 02 351 06 001796383	37 02
07 371012883888	0611 DOS SANTOS MADEIRA ARMANDO MARTINS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.			
37 02 06 00018187	PEDRERA 28	02100	TARAZONA M.	37 02 351 06 001796686	37 02
07 411030694640	0611 ESCUDERO CAMPOS YOLANDA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.			
41 07 06 00542414	JUAN PACHECO 4 5º	02006	ALBACETE	41 07 351 06 022200778	41 07
07 020028394076	0521 PESQUER CAMPOS GUSTAVO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.			
43 01 03 00105728	TENERIFE 5 3 A	02003	ALBACETE	43 01 351 06 007971556	43 01
07 021003075550	0611 REOLID LOPEZ JOANA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
44 01 04 00102067	CASA DE LOS PINOS 4	02434	LETUR	44 01 313 06 000889378	44 01
10 44101120021	0111 AMORES JIMENEZ JESUS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.			
44 01 05 00018232	BUENAVISTA 15	02400	HELLIN	44 01 351 06 000850881	44 01
07 021009160278	0611 GALARZA — BONIFACIO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.			
44 01 06 00051706	SAN RAFAEL 16	02400	HELLIN	44 01 351 06 000976678	44 01
07 021014483659	0611 ERRABEH — HICHAM	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.			
45 01 06 00454408	LG CASA NUEVA DEL CILLAR 0	02600	VILLARROBLEDO	45 01 351 06 004570160	45 01
07 021014475575	0611 STOICA — NICOLAE	REQUERIMIENTO DE BIENES			
45 03 06 00453463	TORRES QUEVEDO 5 4º	02003	ALBACETE	45 03 218 06 005304431	45 03
07 461060440820	0611 LAZAR — DUMITRU	REQUERIMIENTO DE BIENES			
46 01 06 00107378	MATIAS MONTERO 12	02630	RODA (LA)	46 01 218 06 009077159	46 01
07 021009422178	0611 JIMENEZ CHAMBA JOSE RODRIGO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
46 01 06 00095254	PADRE COLL 10 4 IZQ	02006	ALBACETE	46 01 313 06 012866122	46 01
07 461060440820	0611 LAZAR — DUMITRU	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.			
46 01 06 00107378	MATIAS MONTERO 12	02630	RODA (LA)	46 01 351 06 014625862	46 01
07 460161276244	0611 MORENO COZAR JOSE AGUSTIN	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
46 02 06 00067552	HELLIN 62 5 C	02006	ALBACETE	46 02 212 06 003658600	46 05
07 460161276244	0611 MORENO COZAR JOSE AGUSTIN	REQUERIMIENTO DE BIENES			
46 02 06 00067552	HELLIN 62 5 C	02006	ALBACETE	46 02 218 06 003659408	46 05
07 460161276244	0611 MORENO COZAR JOSE AGUSTIN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.			
46 02 06 00067552	HELLIN 62 5 C	02006	ALBACETE	46 02 351 06 007862134	46 05
07 460161276244	0611 MORENO COZAR JOSE AGUSTIN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.			
46 02 06 00067552	HELLIN 62 5 C	02006	ALBACETE	46 02 351 06 014794705	46 05
07 460161276244	0611 MORENO COZAR JOSE AGUSTIN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.			
46 02 06 00067552	HELLIN 62 5 C	02006	ALBACETE	46 02 351 06 020999469	46 05
07 460144301547	0611 RUANO RUANO ENRIQUE	REQUERIMIENTO DE BIENES			
46 05 06 00274032	LIBERTAD 1	02400	HELLIN	46 05 218 06 024081847	46 05
07 460144301547	0611 RUANO RUANO ENRIQUE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.			
46 05 06 00274032	LIBERTAD 1	02400	HELLIN	46 05 351 06 025499764	46 05
07 020030060658	0521 MARTINEZ ALCAÑIZ HECTOR JOSE	REQUERIMIENTO DE BIENES			
02 01 95 00065302	PLAZA DEL ALTOZANO 2	02001	ALBACETE	46 06 218 06 021433747	46 06
07 020028440859	0521 GARCIA SANCHEZ JOSE CARLOS	REQUERIMIENTO DE BIENES			
02 02 97 00074434	OBISPO LUIS AMIGO 22 2 1	02400	HELLIN	46 06 218 06 021433848	46 06
07 460174783900	0521 NIANG — MATAR	REQUERIMIENTO DE BIENES			
46 06 01 00083008	BENAVENTE 44 1º	02006	ALBACETE	46 06 218 06 021469315	46 06
07 021014416264	0611 ADILOV — BYURHAN NADZHIE	REQUERIMIENTO DE BIENES			
46 06 06 00365659	VIRGEN DESAMPARADOS 5 1º DCH	02004	ALBACETE	46 06 218 06 022596131	46 06
07 020030060658	0521 MARTINEZ ALCAÑIZ HECTOR JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 01 95 00065302	PLAZA DEL ALTOZANO 2	02001	ALBACETE	46 06 313 06 024550376	46 06

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. NOMBRE/RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
07 461076188061	0611 EL KHAYALI — JAOUAD	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
46 07 06 00721412	AV. CONSTITUCION 8 2º	02500	TOBARRA	46 07 212 06 026022756	46 07
07 461006566111	0521 URQUIA OTEGUI ELIAS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
46 07 06 00333412	TONO 27	02600	VILLARROBLEDO	46 07 313 06 023161963	46 07
07 251010126662	0611 KENNOUNE — CHOUKI	REQUERIMIENTO DE BIENES			
46 09 06 00541019	RAMBLA BAJA 6 3º 6	02100	TARAZONA M.	46 09 218 06 026059536	46 09
07 231024452382	0611 ETTAMAMI — ABDELOUAHED	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
46 09 06 00056928	TR. TENIENTE MOYA 11 1	02651	FUENTE-ALAMO	46 09 313 06 018449278	46 09
07 461067414817	0611 CASTEDO VACA SIRILO	REQUERIMIENTO DE BIENES			
46 10 06 00183113	FORTUNATO ARIAS 35 1	02400	HELLIN	46 10 218 06 020321984	46 10
07 080286734046	0611 MATA LOPEZ FRANCISCO	REQUERIMIENTO DE BIENES			
46 11 06 00162380	MENENDEZ PELAYO 1 4º	02600	VILLARROBLEDO	46 11 218 06 020189521	46 11
07 461062944430	0611 MALLATI — EL HASSANE	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO			
46 12 06 00247745	HERNAN CORTES 3 3	02500	TOBARRA	46 12 348 06 024357184	46 12
07 021007114588	0611 SALHI NO COSTA ABDELMOULA	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS			
46 13 04 00107831	AV. REY JUAN CARLOS I 2	02500	TOBARRA	46 13 333 05 024097531	46 13
07 021014325227	0611 QUISHPE MENA LUIS ISAIAS	REQUERIMIENTO DE BIENES			
46 15 06 00377736	VIRGEN DE LA ESPERANZA 9	02409	NAVA CAMPAÑA	46 15 218 06 022358479	46 15
07 510003939307	0611 GARCIA GARRIDO JORGE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.			
46 16 02 00087113	DOCTOR GARCIA REYES 5 1 D	02002	ALBACETE	46 16 351 06 020782332	46 16

ANEXO I

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
03 02	PLAZA SAN ANTONIO 2	03004 ALICANTE	096 5144605	096 5200253
03 07	PS. SALADAR 41	03700 DENIA	096 6426006	096 6424857
03 09	OBISPO ROCAMORA 43	03300 ORIHUELA	096 6736702	096 6737443
07 02	MARGARITA CAIMARI 5 00	07005 PALMA DE MALLORCA	971 0462161	971 0467314
07 07	ED. P. GALDOS. C/ PADRE VENTURA 36 00 SUR	07006 PALMA DE MALLORCA	971 0774504	971 0774505
08 20	JOAN MARAGALL 43	08980 SANT FELIU DE LLOB.	093 6327380	093 6327387
16 01	PQ. SAN JULIAN 7	16001 CUENCA	969 0178515	969 0178523
19 01	CARMEN 2	19001 GUADALAJARA	949 0888300	949 0888460
25 01	SALMERON 14	25004 LLEIDA	973 0701729	973 0701707
25 02	BELLCAIRE D'URGELL 16 BJ	25600 BALAGUER (LLEIDA)	973 0447849	973 0449080
28 03	FUENCARRAL 77	28004 MADRID	091 5229479	091 5220745
28 04	LA CRUZ 7	28012 MADRID	091 3605620	091 3605622
28 14	CACERES 4	28045 MADRID	091 5280600	091 5284570
28 25	PORTUGAL 33 SI	28943 FUENLABRADA	091 6490425	091 6490422
29 06	AV. MATIAS SAENZ TEJADA. EDF. F. CENTRO 3 2 202	29640 FUENGIROLA	095 2467551	095 2584830
30 01	MOLINA DE SEGURA. S/N ED. EROICA I 0	30006 MURCIA	968 0240859	968 0240850
30 02	ANGEL BRUNA 20	30204 CARTAGENA	968 0122392	968 0509115
30 04	LOPE GISBERT (EDIFICIO VIENA) 9 BJ	30800 LORCA	968 0477842	968 0477843
30 05	AV. MIGUEL DE CERVANTES 2	30009 MURCIA	968 0275180	968 0275185
30 06	ORTEGA Y GASSET S/N 0	30009 MURCIA	968 0395171	968 0395007
34 01	PZ. PADRES DOMINICOS 9	34005 PALENCIA	979 0170760	979 0170768
37 02	AV. REYES DE ESPAÑA 8 BJ	37008 SALAMANCA	923 0267273	923 0260211
41 07	LUIS DE MOLINA 37	41640 OSUNA	095 4810906	095 4811676
43 01	AV. RAMON Y CAJAL 33 1º C	43001 TARRAGONA	977 0221115	977 0218553
44 01	AV. SAGUNTO 42	44002 TERUEL	978 0600356	978 0609529
45 01	PZA. SAN AGUSTIN 3	45001 TOLEDO	925 0259164	925 0259166
45 03	SALVADOR 25	45710 MADRIDEJOS	925 0467084	925 0467086
46 01	COLON 2	46004 VALENCIA	096 3106330	096 3106336
46 05	COLON 60	46004 VALENCIA	096 3102579	096 3102631
46 06	ERNESTO ANASTASIO 58	46011 VALENCIA	096 3240900	096 3673076
46 07	HORT DELS FRARES 45	46600 ALZIRA (VALENCIA)	096 2455935	096 2455470
46 09	CERDAN DE TALLADA 12	46800 XATIVA (VALENCIA)	096 2276855	096 2281058
46 10	AVENIDA BLASCO IBAÑEZ 52	46980 PATERNA (VALENCIA)	096 1364012	096 1364126
46 11	GENERAL PEREIRA 15	46340 REQUENA (VALENCIA)	096 2301501	096 2305546
46 12	SANTOS DE LA PIEDRA 45	46500 SAGUNTO	096 2650122	096 2665459
46 13	AVENIDA GERMANIAS 84	46900 TORRENT (VALENCIA)	096 1588030	096 1588481
46 15	COLON 60 00	46004 VALENCIA	096 3102537	096 3102629
46 16	ALFONS EL MAGNANIM, 6	46410 SUECA	096 1710581	096 1710551

Albacete a 16 de octubre de 2006.–El/La Director/a Provincial, P.D. El Jefe de Sección de Recaudación Ejecutiva, Antonio J. Zafra Navarro. •22.001•

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02

NOTIFICACIONES

Número expediente: 02 02 00 00014618
Nombre/razón social: José Jiménez Hernández
Número documento: 02 02 603 06 003715442

Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Almansa,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor José Jiménez Hernández, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia.– Una vez autorizada, con fecha 25 de septiembre de 2006, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 13 de noviembre de 2006, a las 12:00 horas, en Av. España 27-2º Dcha. de Albacete, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (*B.O.E.* del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.– Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2.– Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

3.– Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.– Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta las 13 horas del día 11-11-2006.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.– Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.– Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.– El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.– La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.– Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.– Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.– Mediante el presente edicto, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

12.– En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

Relación adjunta de bienes que se subastan

Deudor: José Jiménez Hernández.

Finca número: 1.

Descripción finca: En Agramón (Hellín), 1/14 parte indivisa de finca número 250 del plano general, terrero regadío al sitio de Cañada de las Casas del Ayuntamiento de Hellín, de superficie de una hectárea, cuarenta y tres áreas, y veinte centiáreas. Dentro del perímetro de esta finca existe una casa-labor de esta misma propiedad, que ocupa una extensión de cuatrocientos veintitrés metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados.

Número Tomo: 1.217; número libro: 616; número folio: 218; número finca: 33.538.

Importe de tasación: 3.027,74.

Cargas: 0,00.

Importe de subasta: 3.027,74.

A nombre de José Jiménez Hernández, en cuanto a una catorceava parte indivisa.

Almansa, a 28 de septiembre de 2006.–El Recaudador Ejecutivo, Jorge Martínez Martínez. •21.773•

Número expediente: 02 02 00 00037452.
Nombre/razón social: Antonio Ubeda Pozo.
Número documento: 02 02 603 06 003715240.

Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Almansa,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Antonio Ubeda Pozo, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia.– Una vez autorizada, con fecha 25 de septiembre de 2006, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 13 de noviembre de 2006, a las 11:45 horas, en Av. España 27-2º Dcha. de Albacete, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (*B.O.E.* del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.– Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2.– Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.– Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.– Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta las 13 horas del día 11-11-2006.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.– Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.– Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.– El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.– La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.– Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.– Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.– Mediante el presente edicto, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

12.– En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

Relación adjunta de bienes que se subastan

Deudor: Antonio Ubeda Pozo.

– Finca número: 1.

Descripción finca: En Caudete, 50% del pleno dominio, trozo de tierra blanca secano en el partido del Bordón o camino de las Fuentes, de superficie de veintitrés áreas, y treinta y cinco centiáreas.

Nº Tomo: 805. Nº Libro: 258. Nº Folio: 106. Nº Finca: 18.050.

Importe de tasación: 3.584,23.

Cargas: 0,00.

Importe de subasta: 3.584,23.

Finca número: 02.

Descripción finca: En Caudete, terreno en el paraje la Torre, de superficie de ocho áreas y noventa y una centiáreas.

Nº Tomo: 1.398. Nº Libro: 427. Nº Folio: 39. Nº Finca: 4.057.

Importe de tasación: 1.381,05.

Cargas: 0,00.

Importe de subasta: 1.381,05.

– Finca número: 03.

Descripción finca: En Caudete, terreno en el paraje la Torre, de superficie de catorce áreas y cincuenta y ocho centiáreas.

Importe de tasación: 1.976,25.

Cargas: 0,00.

Importe de subasta: 1.976,25.

Almansa, 28 de septiembre de 2006.–El Recaudador Ejecutivo, Jorge Martínez Martínez. •21.774•

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/03

NOTIFICACIONES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Albacete

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Gunitalba, S.L. por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha de 2 de octubre de 2006 la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 12 de diciembre de 2006, a las 9:30 horas, en Avda. de España 27 2 Dch. Albacete.

Obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (*B.O.E.* del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.– Que los bienes embargos a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes.

2.– Los bienes se encuentran en poder del depositario Locales Seguridad Social y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en P. Campollano 02005 - Albacete previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante, desde el día 4 de diciembre de 2006 hasta el día 11 de diciembre de 2006, en horario de 9 a 14 horas.

3.– Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

4.– Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

5.– Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas 11 diciembre 2006 hasta las 13 h.

Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el numero de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del documento nacional de identidad, o , si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta

6.– Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

7.– Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

8.– El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiere incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

9.– La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10.– Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11.– Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

12.– Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, será siempre a cargo del adjudicatario.

13.– Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.– En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

Advertencias:

Los interesados pueden consultar en www.seg.-social.es

Albacete a 13 de octubre de 2006.–El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya.

Relación adjunta de bienes (que se subastan)

El deudor: Gunitalba, S.L.

Número de lote : 1

B.M.W. 325 TDS AB 4346 V.

Valor de tasación: 8290,00

Carga preferente: 0,00

Valor bien: 8290,00

Valor lote: 8290,00

Albacete a 13 de octubre de 2006.–El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gomez Moya. •22.166•

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

ANUNCIO

Ref. Exp. CD-6315/06

Se hace público de acuerdo con el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/86 de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, que por parte de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se ha iniciado de oficio expediente de caducidad del aprovechamiento cuyas características registrales se relacionan a continuación:

Número inscripción: 46121. Exp. Concesional TC-01/1386.

Cauce: Alcaraz, río.

Término/Provincia: Vianos (Albacete).

Clase aprovechamiento: Riego.

Titular concesional: Filomena Leal Flores.

Caudal: 28,80 l/seg.

Superficie de riego: 35,9670 Has.

Título del derecho: 25-09-1969: Concesión Orden Ministerial.

Observaciones: Finca Los Cotos.

Motivo de la caducidad: Incumplimiento de condiciones esenciales o plazo previstos (artículo 66.1 texto refundido de la Ley de Aguas).

La captación no se realiza desde el punto de toma autorizado. La superficie de la concesión se riega por medio de embalses de aguas pluviales existentes en la finca.

Lo que se comunica a los posibles titulares del derecho e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Plaza de España, Sector II en Sevilla, en donde se halla de manifiesto el expediente o la inscripción en los Libros de Aprovechamientos de Aguas Públicas, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos se estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Sevilla, 10 de octubre de 2006.–El Organo Instructor, Antonio Escalona Jurado.

•22.163•

• *ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA*

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de la empresa que se relaciona a continuación, que se ha dictado resolución en el procedimiento sancionador, por infracciones en el orden social, en relación al expediente y acta de infracción que en dicha relación se señala, y que una vez intentada su notificación en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* de 27-11-92), se procede a su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Expediente	*Acta*	*Empresa*	*Ultimo domicilio*	*Importe*
63/06	153/06	Promua Caudete, S.L.	C/ Luis Pascual, 3, 1º C 02660 Caudete (Albacete)	1.502,54 €

Contra la mencionada resolución, la cual se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Trabajo de la Delegación Provincial, sito en la calle Teodoro Camino, núm. 2, Enplta., (edificio Centro), 02071 Albacete, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la citada Ley 30/92, ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Av. Irlanda, 14, 45071 Toledo, mediante escrito que puede presentar en esta Delegación Provincial (Servicio de Trabajo) para su tramitación.

El importe de la sanción deberá ser ingresado en efectivo, en período voluntario, en la cuenta número 2105-1000-270102000311, de la Caja Castilla-La Mancha, Oficina Principal, plaza Gabriel Lodares, 1, de Albacete, en el plazo de 30 días siguientes al de la presente notificación, (artículo 25.1.b) del R.D. 928/98, de 14 de mayo), debiéndose justificar dicho pago ante esta Delegación Provincial.

Transcurrido el citado plazo de ingreso en período voluntario, sin haber efectuado el mismo, o haber interpuesto el correspondiente recurso de alzada, se instará a su recaudación por el procedimiento administrativo de apremio devengándose de forma inmediata el recargo de apremio e intereses de demora que procedan, de conformidad con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Albacete, 11 de octubre de 2006.–El Delegado Provincial, Florencio López García. •22.234•

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

ANUNCIOS

Conforme a lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril se expone al público, en el Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación de la Diputación Provincial, por plazo de 20 días hábiles a efectos de reclamaciones, el proyecto de obras denominado:

– Acondicionamiento C-5 N-322 a Viveros por Solanilla y Canaleja 4ª fase (PP.KK. 3´2-5´0) incluidas en el P.O.S. de 2006, nº 96, redactado por el Ingeniero de Caminos de esta Diputación don Emilio Botija Marín y, el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la misma, don Juan Miguel Paños Jaén, con presupuesto de contrata de 200.000 €.

Albacete, 16 de octubre de 2006.–El Presidente, Pedro A. Ruiz Santos. •22.312•

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de obras.

1.– Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Diputación de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.

c) Nº de expediente: 60202160.

2.– Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Peñas de San Pedro.– COH Núm. 20, Abastecimiento en pedanías.

b) Plazo de ejecución (meses): 4 meses.

3.– Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.– Presupuesto base de licitación. Importe total: 175.552,65 (euros).

5.– Garantía provisional: 2% del Presupuesto base de licitación.

6.– Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c) Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d) Teléfono: 967 595 300.

e) Telefax: 967 520 316.

7.– Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: (Grupos, subgrupos y categoría): E-1-d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará conforme a los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.– Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el *B.O.P.* en horario de 10 a 13 horas, salvo que el último día recaiga en sábado o inhábil en cuyo caso la fecha límite de presentación será al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Diputación Provincial de Albacete

2. Domicilio: Paseo Libertad, 5

3. Localidad y código postal: Albacete, 02001

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

9.– Apertura de ofertas.

a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c) Localidad: Albacete.

d) Fecha: Al quinto día natural contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que dicho día recaiga en sábado o inhábil en cuyo caso las ofertas se abrirán al siguiente día hábil.

e) Hora: 12:00.

10.– Gastos de anuncios: 134,79 € a cargo del adjudicatario.

11.– Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: http://www.dipualba.es/anuncios

Albacete, 17 de octubre de 2006.–El Presidente, Pedro A. Ruiz Santos.

•22.317•

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la adjudicación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicataria.

a. Organismo: Diputación de Albacete.

b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.

c. Nº de expediente: 062942320.

2. Objeto del contrato.

a. Descripción del objeto: Carcelén.– Abastecimiento agua y saneamiento, POL-06, nº 294.

b. Tipo de contrato: Obras.

c. Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: *B.O.P.* nº 103 de 8-9-06.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a. Tramitación: Urgente.

b. Procedimiento: Abierto.

c. Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 60.200,00 euros.

5. Adjudicación.

a. Fecha: 3-10-06.

b. Contratista: Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.

c. Importe de adjudicación: 58.996,00 euros.

6. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: http://www.dipualba.es/anuncios

Albacete, 10 de octubre de 2006.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•21.983•

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento que, habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 06/10/2006, el Padrón de la tasa por servicio de suministro domiciliario de agua potable, alcantarillado y recogida de basuras dentro del casco urbano, correspondiente al 2º trimestre del año 2006, dicho Padrón permanecerá expuesto al público en el Negociado de Saneamiento, 2ª planta, durante el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de su publicación en el *B.O.P.* Los contribuyentes afectados podrán formular recurso de reposición conforme al artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del citado Padrón.

Albacete, 17 de octubre de 2006.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •22.272•

ORDENANZA MUNICIPAL VENTA AMBULANTE

Por medio del presente se pone en conocimiento público que el Pleno Municipal en sesión de fecha 28 de septiembre de 2006, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la Venta Ambulante en el término municipal de Albacete.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, los interesados podrán examinar el expediente que obra en el Negociado de Medio Ambiente, para presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional anteriormente indicado.

Albacete, 13 de octubre de 2006. El Alcalde.

Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en el término municipal de Albacete.

Título I.– Disposiciones Generales.

Artículo 1.– Objeto.

En cumplimiento de la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/98, de 15 de octubre, del Comercio Minorista de Castilla-La Mancha y en el ejercicio de las competencias que se reconocen al municipio, en particular, las establecidas en el artículo 25.2. a), b), f), g) y h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza tiene por objeto regular la organización, ordenación y funcionamiento, en el término municipal de Albacete, de la actividad de venta ambulante, teniendo en consideración el carácter complementario que se atribuye a esta modalidad de venta especial respecto al comercio fijo, así como el arraigo de algunos tipos de venta ambulante de productos estacionales o tradicionales, con el fin de proteger los intereses generales de la población y aquellos específicos de los sectores que intervienen o se ven afectados por el ejercicio de la venta no sedentaria.

Artículo 2.– Definición de venta ambulante.

1. A los efectos de esta Ordenanza, se considera venta ambulante o no sedentaria, la realizada por comerciantes o por personas no profesionales con ánimo de lucro, consistente en ofertar a los destinatarios finales productos, cuya normativa reguladora no prohíba la venta en esta modalidad que tiene lugar fuera de un establecimiento comercial permanente, de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, en los lugares o espacios de uso público debidamente autorizados, en instalaciones comerciales desmontables o transportables, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la normativa reguladora de la venta ambulante y a las condiciones específicas que para el ejercicio de la actividad formen parte de la preceptiva licencia municipal que autorice dicho ejercicio.

2. No tienen la naturaleza de instalaciones de venta ambulante, aquellas en las que se preste servicios destinados al público y, en general, donde no se pongan a disposición de la clientela, bienes muebles para su uso o comercio.

Artículo 3.– Marco normativo.

1. La venta ambulante en el municipio de Albacete se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza, por las demás ordenanzas y reglamentos municipales que regulan el uso y aprovechamiento de la vía pública y otros espacios de uso público, por la normativa específica reguladora de cada tipo de producto objeto de venta y, con carácter supletorio, por las normas sobre ventas especiales de la Ley 7/1998, de 15 de octubre, del Comercio Minorista de Castilla-La Mancha y de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de

Ordenación del Comercio Minorista y demás normativa sectorial que resulte de aplicación.

1. El ejercicio de la venta ambulante está sujeto a la concesión de licencia municipal que lo autorice, completando el marco normativo anterior, las condiciones generales y particulares que formen parte de dicha licencia.

Artículo 4.– Modalidades de venta.

1. La concesión de licencia para el ejercicio de la venta ambulante en el término municipal de Albacete corresponde al Ayuntamiento, que podrá, teniendo en cuenta el nivel de equipamiento existente en la zona y su adecuación a las necesidades de consumo de la población u otras circunstancias como la celebración de eventos, fiestas populares o tradicionales y también aquellas referidas al tipo de producto, autorizarla en las siguientes modalidades:

a) El comercio monovalente o polivalente en mercadillos fijos, ocasionales o periódicos ubicados en los emplazamientos autorizados.

b) El comercio en lugares determinados de la vía pública o espacios de uso público para la venta de productos estacionales, flores, plantas y aquellos otros de carácter tradicional como frutos secos, golosinas y otros artículos infantiles de pequeño valor.

c) El comercio esporádico en recintos o espacios de uso público reservados para las ferias y fiestas populares y con ocasión de las mismas.

d) El comercio esporádico en la vía pública o en espacios de uso público con ocasión de acontecimientos deportivos, musicales o análogos y referente a productos relacionados con el espectáculo en cuestión.

e) El comercio en mercados de ocasión para productos de segunda mano, siempre que no se trate de alimentos.

f) El comercio itinerante en cualquier clase de vehículos para la venta de artículos varios, en zonas o barrios rurales con escasos equipamientos comerciales o tradición en esta modalidad.

1. Según los casos, la venta ambulante en la vía pública o espacios de uso público, con excepción de la venta itinerante, tendrá lugar en puestos, instalados en el lugar autorizado, de carácter no desmontable, cuando su instalación pueda permanecer fija durante todo el periodo de autorización o en puestos, instalados en el lugar autorizado, de carácter desmontable, cuando deban retirarse a diario.

1. La presente Ordenanza no es de aplicación a las siguientes modalidades de venta:

a) Las ventas a distancia, reguladas en la Ley estatal 7/1996 y la Ley autonómica 7/1998.

b) Las ventas fuera de un establecimiento mercantil, reguladas en la Ley 26/1991, de 21 de noviembre.

c) Las ventas automáticas en instalaciones situadas en la vía pública o espacios de uso público, que se autoricen conforme a lo establecido en la Ordenanza reguladora del Uso y Aprovechamiento de las Vías Públicas y Municipales. (B.O.P. 29/06/1994).

d) La venta de lotería u otras modalidades de juegos de azar autorizados, en la vía pública o espacios de uso público.

e) La venta de productos, tales como periódicos, revistas y similares, en instalaciones fijas, situadas en la vía pública o espacios de uso público, sujeta a concesión administrativa, por un periodo de tiempo superior al año.

f) La venta por organismos, asociaciones o entidades legalmente reconocidas, que no tengan finalidad lucrativa, fuera de un establecimiento permanente, en la vía pública o espacio de uso público, cuyo objeto sea exclusivamente de naturaleza política, sindical o social, realizada para la consecución de sus fines específicos, sin perjuicio de la necesidad de obtener la previa autorización municipal.

1. La presente Ordenanza no es de aplicación a la prestación de servicios que se realiza fuera de un establecimiento permanente, en espacios de uso público, de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, tales como los servicios de comidas preparadas en comedores colectivos, ni a la realización de espectáculos públicos que tienen lugar fuera de un establecimiento permanente, que están sometidos, en cuanto a su instalación y funcionamiento, al régimen de actividades clasificadas y se regulan por su normativa específica.

Artículo 5.– Ambito territorial.

1. La Ordenanza es de aplicación en todo el término municipal de Albacete, para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, en los lugares y espacios de uso público donde se autorice.

2. La venta ambulante en espacios de propiedad particular requerirá para su ejercicio la obtención previa de la correspondiente licencia urbanística de actividad.

Artículo 6.– Sujetos.

1. La venta ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica legalmente constituida, que se dedique, de forma habitual u ocasional y con ánimo de lucro, a la actividad de comercio al por menor y reúna los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y en la normativa general o sectorial que resulte de aplicación.

2. Podrá autorizarse el ejercicio de la venta ambulante a los socios pertenecientes a cooperativas o a cualquier otro tipo de entidades asociativas de empleo colectivo legalmente establecidas y entre cuyos fines figure el ejercicio de la venta no sedentaria, debiendo cumplirse los requisitos fiscales y aquellos relativos a la seguridad social, que se establezcan en la normativa reguladora de este tipo de entidades asociativas.

Artículo. 7.– Fechas y Lugares de venta.

1. La venta ambulante sólo podrá ejercerse en las fechas y lugares que figuren en la licencia municipal que autorice su ejercicio.

2. Con carácter general, no podrá autorizarse la venta ambulante en calles peatonales comerciales, salvo en sus límites o confluencias con otras calles adyacentes no peatonales, ni en aquellos lugares en que cause perjuicio al comercio establecido. En particular, no podrá autorizarse la venta ambulante en el acceso a los establecimientos comerciales, junto a sus escaparates, o en los accesos a edificios públicos.

3. Los vendedores ambulantes, al final de cada jornada comercial, deberán dejar limpios de residuos y desperdicios los lugares de ocupación, depositándolos, en su caso, en los contenedores existentes o destinados a tal fin, según el tipo de residuo generado.

Artículo 8.– Productos objeto de venta.

1. La autorización de la venta ambulante de productos alimenticios cuya normativa reguladora no lo prohíba, tendrá carácter restrictivo, limitándose a la venta en la vía pública o espacios de uso público de productos estacióonales como helados, castañas asadas y similares, de productos tradicionales como frutos secos, golosinas y similares, de productos típicos en ferias y fiestas populares, como masas fritas, helados, turrones y similares y a la

venta de los productos alimenticios que se autoricen en el mercadillo polivalente de “Invasores”.

2. No obstante lo establecido en el punto anterior, podrá autorizarse la venta itinerante de productos alimenticios cuya normativa reguladora no lo prohíba en zonas o barrios rurales insuficientemente equipados.

3. Sólo podrá autorizarse la venta de productos alimenticios cuando se cumplan las condiciones sanitarias e higiénicas que establece la legislación sectorial para cada tipo de productos. Las instalaciones de venta ambulante de productos alimenticios deberán cumplir las condiciones técnico-sanitarias fijadas en la normativa reguladora del producto y en la normativa reguladora de las condiciones de higiene de los productos alimenticios.

4. En el caso de que el producto autorizado tenga la consideración de comida preparada, el titular de la licencia previamente al ejercicio de la actividad deberá comunicar la implantación a los servicios oficiales de Salud Pública para que se proceda a una inspección del establecimiento.

5. El comercio ambulante de productos no alimenticios, cuya normativa no lo prohíba, podrá ser autorizado en la modalidad de venta de mercadillos y en la modalidad de venta en la vía pública o espacios de uso público, en este caso, para productos estacionales, tradicionales, flores y plantas y para productos con motivo de acontecimientos deportivos, musicales o análogos o con motivo de ferias populares, relacionados con el espectáculo en cuestión.

Título II.– Régimen de Autorización.

Artículo 9.– Admisión de solicitudes.

1. La ocupación de la vía publica o espacio de uso público para el ejercicio de la venta ambulante está sujeta a la obtención previa de licencia municipal, que deberá ser solicitada por los interesados.

2. Las solicitudes de licencia para el ejercicio de la venta ambulante, se presentarán, con carácter general, al menos con una antelación de un mes respecto a la fecha fijada o prevista para el inicio de la actividad, estableciéndose para determinados tipos de venta ambulante las siguientes fechas límite:

– Venta de helados: Hasta el 30 de marzo.

– Venta ambulante con motivo de la Feria de Albacete: Hasta el 31 de mayo.

– Venta de artículos de artesanía en Navidad: Hasta el 31 de octubre.

– Venta ambulante con motivo de fiestas en barrios: 40 días antes del inicio de la fiesta.

– Renovación de licencias para venta ambulante de carácter anual: Hasta el 31 de octubre.

3. No obstante lo anterior, en los casos en que la naturaleza del producto o las características de la actividad hagan necesario establecer un plazo distinto, éste se determinará por el órgano municipal competente, publicándose en la forma legalmente establecida.

Artículo 10.– Datos de la solicitud.

1. En la solicitud de licencia municipal para el ejercicio de la venta ambulante, se harán constar los siguientes datos:

a) Para las personas físicas: Nombre, apellidos y documento nacional de identidad del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente, así como la identificación del domicilio que se señale a efectos de notificaciones.

b) Para las personas jurídicas: Nombre, apellidos y documento nacional de identidad del representante legal, así como la identificación del domicilio que se señale a efectos de notificaciones.

c) Para los ciudadanos extranjeros: Nombre, apellidos, documento nacional de identidad o pasaporte y permiso de residencia y trabajo que en cada caso sean exigidos, así como la identificación del domicilio que se señale a efectos de notificaciones.

d) La identificación en su caso de la/s persona/s con relación laboral o familiar en primer grado de consaguinidad o afinidad que vayan a colaborar en el desarrollo de la actividad.

e) Modalidad de venta ambulante para la que solicita autorización, con descripción de los productos objeto de venta y de las instalaciones, indicando las dimensiones de las mismas.

f) Lugar y fechas de ejercicio de la venta ambulante, salvo que la solicitud sea para la venta en mercadillos fijos, periódicos u ocasionales.

g) En caso de la venta ambulante itinerante, la zona o barrio en que se pretende su ejercicio.

h) Lugar, fecha y firma del solicitante.

2. La solicitud de licencia para el ejercicio de la venta ambulante deberá constar por escrito en un documento firmado por el interesado o a través de medios de telecomunicación en los que se acredite la autenticidad de su voluntad. A tal efecto, el Ayuntamiento podrá facilitar impresos normalizados u otros soportes, electrónicos, ópticos o de otros tipo para que puedan presentarse las solicitudes.

Artículo 11.– Licencia municipal para el ejercicio de la venta ambulante.

1. La concesión de la licencia municipal para el ejercicio de cualquier modalidad de venta estará sometida a la previa comprobación por el Ayuntamiento del cumplimiento por el peticionario de los requisitos exigidos por esta Ordenanza y por la Ley 7/1998, del Comercio Minorista de Castilla-La Mancha, así como los establecidos para la venta por la normativa reguladora del producto de que se trate y cualesquiera otros requisitos legales en vigor a que venga obligado.

2. La licencia municipal para el ejercicio de la venta ambulante tiene las siguientes características:

a) Su concesión tiene carácter discrecional, estando supeditada al interés general.

b) Puede ser revocada por incumplimiento de las condiciones de su otorgamiento.

c) Tendrá una duración máxima de un año y podrá ser renovada por periodo de igual duración, previa solicitud del interesado.

d) Es personal e intransferible, si bien la venta podrá ser ejercida ocasionalmente, en ausencia del titular de la misma por sus familiares en primer grado de consaguinidad o afinidad o bien por sus dependientes, dados, todo ellos de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

e) Puede ser cedida al cónyuge, descendientes o ascendientes directos del titular, previa autorización municipal, en caso de jubilación, enfermedad o cualquier otra causa análoga suficientemente acreditada que le impida de forma permanente el ejercicio de la venta, debiendo acreditar el nuevo titular, desde el momento de la autorización municipal de la cesión, el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta Ordenanza para el ejercicio de la actividad, quedando el cesionario subrogado en los derechos y obligaciones que corresponderían al titular cedente.

En caso de que el impedimento para el ejercicio de la venta que autoriza la licencia municipal sea temporal o

transitorio, el titular, manteniendo tal condición, podrá ser sustituido, previa autorización municipal, por los familiares a que se refiere el apartado d).

3. Son causas de extinción de la licencia, las siguientes:

– La finalización del período por el que se autoriza la venta, sin perjuicio de la posibilidad de renovación, cuando las circunstancias y el tipo de venta ambulante así lo permita.

– La muerte del titular de la licencia, pudiendo, en este caso, concederse nueva licencia por el tiempo que restase, a sus familiares en primer grado de consaguinidad o afinidad, teniendo preferencia a falta de designación por el titular, aquel de los anteriores parientes que venga colaborando en el ejercicio de la venta.

– La extinción de la personalidad jurídica de la entidad o sociedad titular de la licencia, pudiendo, en este caso, concederse nueva licencia por el tiempo que restase, a cualquiera de los socios integrantes de la misma, que deberá, en todo caso, reunir los requisitos exigidos para el ejercicio de la venta ambulante.

– La constitución del titular, por sí solo o con terceros, de una entidad o forma asociativa cuya finalidad sea el ejercicio de la venta ambulante, pudiendo, en este caso, concederse nueva licencia por el tiempo que restase, a la nueva persona resultante, que deberá cumplir los requisitos exigidos para el ejercicio de la venta ambulante.

– La renuncia del titular de la licencia.

– El incumplimiento de las condiciones fijadas en la licencia que den lugar a su revocación, previa tramitación del expediente administrativo, con audiencia al interesado.

– La revocación por cambio de las circunstancias que hayan determinado el otorgamiento de la licencia o su anulación en caso de haberse otorgado erróneamente.

Artículo 12.– Contenido de las licencias.

En la licencia municipal que autorice el ejercicio de la venta ambulante se hará constar como mínimo:

a) La identificación del titular y, en su caso, de la/s persona/s con relación laboral o familiar en primer grado de consaguinidad o afinidad que vayan a colaborar en el desarrollo de la actividad.

b) La modalidad de venta autorizada.

c) La ubicación del puesto, sus dimensiones y la superficie a ocupar en la vía pública o espacio de uso público.

d) Los productos autorizados para la venta.

e) Las fechas y, en su caso, horario de venta, en los que se podrá llevar a cabo la actividad comercial.

f) Las condiciones particulares a las que se sujeta el ejercicio de la actividad, incluyendo la obligación de pago de las correspondientes exacciones fiscales, las obligaciones de carácter higiénico-sanitario, cuando así proceda y las obligaciones de conservación y mantenimiento del dominio público ocupado.

Artículo 13.– Criterios de adjudicación.

1. Las licencias se concederán discrecionalmente en condiciones no discriminatorias, pero deberá preferirse a aquellos comerciantes que tengan concertado un seguro de responsabilidad civil que cubra los eventuales daños que puedan derivarse bien de las instalaciones, bien de los productos que vendan.

2. En caso de ser mayor el número de solicitudes de licencia que el de puestos autorizados en mercadillos o en la vía pública y espacios de uso público para las restantes modalidades de venta ambulante, se aplicarán criterios de otorgamiento de licencias, que en todo caso serán objetivos, valorándose las circunstancias socio-económicas y de arraigo social y territorial del solicitante.

3. Las vacantes que, por cualquier causa de extinción de la licencia, se produzcan, podrán ser adjudicadas aplicando criterios que, en todo caso, serán objetivos.

Artículo 14.– Requisitos para la concesión de la licencia.

1. Para la concesión de la licencia municipal que autorice la venta ambulante, se exigirá que el peticionario acredite:

a) La declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios, en el epígrafe correspondiente a la actividad a desarrollar.

b) Estar dado de alta en el régimen de Seguridad Social que corresponda, estando al corriente en el pago de sus obligaciones.

c) En el caso de trabajadores extranjeros, los permisos de residencia y trabajo que en cada caso sean exigidos.

d) En su caso, relación laboral de los trabajadores que desarrollen la actividad por cuenta del titular.

e) En su caso, relación de parentesco del familiar o familiares que colaborarán en el desarrollo de la venta con el titular de la licencia.

f) Para la venta de productos alimenticios, estar el posesión del carnet de manipulador de alimentos vigente o el certificado de haber recibido formación en materia de higiene de los alimentos, expedido por entidad autorizada.

g) Con carácter potestativo, el contrato de seguro de responsabilidad civil por los daños derivados del ejercicio de la venta.

h) Certificado de instalación eléctrica, en el caso de ser necesario el uso de la electricidad para el ejercicio de la venta.

i) Haber satisfecho las exacciones fiscales que resulten exigibles por la concesión de la licencia y el ejercicio de la actividad.

j) Cualquier otro requisito que pueda ser establecido por el órgano municipal competente, de acuerdo con la modalidad de venta de que se trate y en aplicación de la normativa específica que la regule.

2. No obstante lo anterior, para el ejercicio de la venta de productos de carácter tradicional, de escaso valor y pequeño beneficio económico, previa valoración de la situación socio-económica del interesado, podrá excluirse la acreditación del requisito señalado en el apartado b) del punto 1.

Título III.– Modalidades de venta.

Capítulo I: Venta en mercadillos.

– Sección Primera. Mercadillos Polivalentes.

Artículo 15.– Definición.

La modalidad de venta en mercadillos polivalentes fijos, periódicos u ocasionales es aquella en la que se oferta la venta de cualquier clase de productos autorizados a los destinatarios finales y que tiene lugar en puestos agrupados y ordenados bajo un perímetro delimitado en la vía pública o espacios de uso público, bien de forma periódica a lo largo del año o en determinadas fechas.

Artículo 16.– Lugares de venta.

1. Son mercadillos polivalentes de carácter fijo y periódico, el mercadillo denominado “Invasores”, que se ubica en los Ejidos del Recinto Ferial, el mercadillo para productos de segunda mano y ocasión, instalado actualmente en la Plaza Mayor y el mercadillo que se instala rodeando al Recinto Ferial con motivo de la celebración de la Feria de

septiembre, que se regirán por lo preceptuado en la presente Ordenanza y por las normas de régimen interno de funcionamiento, que se recogen en el Anexo I de dicha Ordenanza.

2. La autorización de nuevos mercadillos fijos y periódicos requerirá la delimitación de su perímetro, previa audiencia de la Cámara de Comercio, de la Confederación Regional de Empresarios y de las Organizaciones Empresariales y Sindicales más representativas de la región, en estos mercadillos no se autorizará la venta de productos alimenticios.

3. Son mercadillos ocasionales, el mercadillo de "San Antón", que se ubica en la c/ Doctor Beltrán Mateos (frente al asilo de ancianos de San Antón), con motivo de la celebración el día 17 de enero de la festividad de San Antón y el mercadillo de Jueves Lardero, que tiene lugar en el parque de la Fiesta del Arbol, con motivo de la celebración del día de Jueves Lardero.

4. Con los mismos requisitos que los señalados en el punto 2, el Ayuntamiento podrá, temporal o definitivamente, autorizar el traslado de los mercadillos fijos y periódicos a lugar distinto del autorizado.

5. Por razones de interés municipal o fuerza mayor, los lugares reseñados para los mercadillos ocasionales podrán ser objeto de modificación por acuerdo del órgano municipal competente.

Artículo 17.– Fechas y horario de venta.

1. Las fechas y el horario de venta en los distintos mercadillos serán fijadas para cada uno por el órgano municipal competente, sin perjuicio de las normas de funcionamiento que se establecen en el Anexo I de la presente Ordenanza.

2. El Ayuntamiento podrá modificar, a petición de los vendedores o por propia iniciativa, el día o días de venta, así como el horario, motivándolo en el acuerdo que adopte al respecto.

Artículo 18.– Condiciones de venta.

1. El Ayuntamiento determinará para cada mercadillo el número máximo de puestos que podrán ser autorizados, los productos que podrán ser ofrecidos a la venta y su forma de exposición y presentación, así como las dimensiones y demás características de las instalaciones.

2. La venta en los mercadillos podrá autorizarse, en consideración al tipo de producto de que se trate, en la modalidad de camiones-tienda debidamente acondicionados, siempre que las condiciones del lugar, la distribución de los puestos y la superficie autorizada permitan su instalación.

3. Los vehículos que utilicen los vendedores podrán estacionarse junto al puesto de venta, siempre y cuando las condiciones del lugar, la distribución de los puestos y la superficie autorizada de ocupación lo permita.

4. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la licencia, incluidas las normas de funcionamiento del mercadillo, podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, con las consecuencias previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 19.– Adjudicación de puestos.

1. Ningún vendedor, persona física o jurídica, podrá ser titular de más de un puesto en un mismo mercadillo. A estos efectos, la licencia otorgada a un socio de una Cooperativa de Trabajo Asociado o de otra entidad asociativa, cuyo fin sea el ejercicio de la venta ambulante, se entiende concedida a éste y no a la persona jurídica.

2. El Ayuntamiento podrá aprobar anualmente un baremo que servirá de base para la adjudicación de los puestos que por cualquier causa queden vacantes en los mercadillos fijos y periódicos, en el que se tendrá en cuenta las circunstancias familiares y profesionales y el lugar de residencia del interesado, así como la antigüedad de las solicitudes.

Para el mercadillo del Recinto Ferial, que se instala con motivo de la Feria de septiembre, la concesión de licencias y adjudicación de los espacios de venta, tendrá lugar por sorteo entre los interesados que hayan presentado solicitud hasta el 31 de mayo de cada año, según la distribución de puestos que para cada producto o grupo de artículos homogéneos establezca el Ayuntamiento, seleccionándose en el mismo sorteo los vendedores que podrán acceder a un puesto de venta en caso de producirse vacante por cualquier causa.

3. Antes de la adjudicación en un mercadillo fijo y periódico de un puesto a un nuevo titular, deberán resolverse las peticiones de traslado o permuta de puestos que formulen los vendedores ya ubicados, evitándose, en todo caso, la concentración de puestos de un mismo sector y debiendo constar, en el caso de las permutas, el consentimiento de los titulares de los puestos.

Artículo 20.– Organos de consulta.

1. Con el fin de facilitar la comunicación e información entre las unidades administrativas municipales de gestión de la venta ambulante y los vendedores autorizados, se constituirá en cada mercadillo fijo y periódico, salvo en el caso del mercadillo de la Feria de septiembre, un Comité Consultivo con la siguiente composición:

– Por el Ayuntamiento, el Concejal Delegado del Servicio y el funcionario de mayor categoría del Servicio del que dependa la gestión del mercadillo, o persona en quien delegue.

– Por los vendedores, hasta un máximo de cinco, elegidos por un plazo de dos años, por los titulares de las licencias municipales concedidas.

2. Serán funciones del Comité Consultivo las siguientes:

a) Facilitar la información sobre materias y aspectos propios de la organización, ordenación y funcionamiento del mercadillo.

b) Formular propuestas y sugerencias y emitir informes para el mejor funcionamiento del mercadillo.

3. En ningún caso, las decisiones del Comité Consultivo tendrán carácter ejecutivo ni vinculante para el Ayuntamiento. Las reuniones tendrán lugar a propuesta del Concejal Delegado del Servicio o de la mayoría de los representantes de los vendedores.

Sección Segunda. Mercadillos sectoriales.

Artículo 21.– Definición.

La modalidad de venta en mercadillos sectoriales es aquella que tiene lugar en puestos agrupados y ordenados bajo un perímetro delimitado en la vía pública o espacios de uso público, en fechas determinadas, donde se oferta la venta a los destinatarios finales de artículos correspondientes a un mismo sector comercial.

Artículo 22.– Lugares de venta.

1. Se consideran mercadillos sectoriales los siguientes:

Denominación del mercadillo; Lugar de ubicación; Período de autorización; Productos

Feria o Certamen del Libro; Paseo de la Libertad; Máximo de 16 días, durante la temporada primavera-verano, sin que pueda coincidir con la Semana Santa;

Libros antiguos, usados o de ocasión, ediciones descatalogadas, restos de ediciones, etc.

Muestra de Artesanía de Castilla-La Mancha; Plaza de la Constitución; Máximo de 16 días, a determinar en el período comprendido entre el 1 de diciembre y el 7 de enero; Artículos de fabricación artesanal, quedando prohibida la venta de artículos usados y de producción industrial, así como de productos alimenticios.

Mercadillo de Navidad; Zona Carretas/Paseo de la Libertad; Máximo de 1 mes en el período comprendido entre el 1 de diciembre y el 7 de enero; Artículos navideños, artículos de fabricación artesanal, quedando prohibida la venta de artículos usados y de producción industrial, así como de productos alimenticios.

2. La autorización de otros mercadillos sectoriales requerirá la delimitación de su perímetro, previa audiencia de la Cámara de Comercio, de la Confederación Regional de Empresarios y de las Organizaciones Empresariales y Sindicales más representativas de la región, en estos mercadillos no se autorizará la venta ambulante de productos alimenticios de ningún tipo.

3. Con los mismos requisitos que los señalados en el punto 2, el Ayuntamiento podrá, temporal o definitivamente, autorizar el traslado de los mercadillos sectoriales a lugar distinto del autorizado.

4. Por razones de interés municipal o fuerza mayor, los lugares reseñados para los mercadillos sectoriales podrán ser objeto de modificación por acuerdo del órgano municipal competente.

Artículo 23.– Condiciones de venta.

1. El Ayuntamiento determinará, para cada mercadillo, el número máximo de puestos que podrán ser autorizados, las fechas de venta, los productos específicos que podrán ser ofrecidos a la venta y su forma de exposición y presentación, las dimensiones y demás características de las instalaciones, los criterios de adjudicación de los puestos, que deberán ser objetivos, las normas de funcionamiento del mercadillo y demás condiciones de la licencia.

2. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la licencia, incluidas las normas de funcionamiento, podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, con las consecuencias previstas en la presente Ordenanza.

Capítulo II: Comercio en la Vía Pública o Espacios de Uso Público.

Artículo 24.– Definición.

1. El comercio en la vía pública o espacios de uso público es aquél que tiene lugar, de forma habitual u ocasional, en la vía pública o espacio de uso público, para la venta de productos estacionales, flores y plantas. A estos efectos, se entiende por venta de "productos estacionales", aquellos cuya comercialización debe realizarse en una determinada época del año, en virtud de sus características y de su naturaleza o los que la demanda de consumo se produce también en una determinada época del año.

2. También podrá autorizarse la venta bajo esta modalidad de productos tradicionales como los artículos infantiles de poco o escaso valor, frutos secos y golosinas.

3. Se consideran ventas de productos estaciónales en la vía pública o espacio de uso público, las siguientes:

– Venta de artículos navideños.

– Venta de castañas asadas.

– Venta de helados.

– Venta de plantel.

– Venta de piñas verdes, maíz asado y similares.

4. Queda prohibida en esta modalidad la venta de productos alimenticios, con las excepciones de los productos a los que se refieren los puntos anteriores.

Artículo 25.– Condiciones de venta.

1. El Ayuntamiento determinará, para cada tipo de venta en la vía pública o espacios de uso público, el número máximo de puestos que podrán ser autorizados, la ubicación de los puestos, las fechas de venta, los productos específicos que podrán ser ofrecidos a la venta, de conformidad con lo establecido en el artículo anterior y su forma de exposición y presentación, las dimensiones y demás características de las instalaciones, los criterios de adjudicación de los puestos que deberán ser objetivos y las demás condiciones de la licencia.

2. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la licencia incluidas las normas de funcionamiento podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, con las consecuencias previstas en la presente Ordenanza.

3. Los vendedores con licencia para la venta de golosinas, artículos infantiles y frutos secos podrán, previa autorización de la licencia municipal correspondiente, ejercer la venta de castañas asadas y artículos navideños en los mismos lugares autorizados, si bien, no podrán simultanear la venta de unos productos con otros.

Capítulo III. Otras Modalidades de venta.

Artículo 26.– Comercio esporádico en recintos o espacios públicos con motivo de la celebración de las ferias o fiestas populares.

1. Tiene tal consideración, las ventas en instalaciones desmontables o en camiones-tienda que se realizan con ocasión de las fiestas o ferias populares celebradas en el término municipal.

2. Deberá constar en la tramitación del expediente, con carácter previo a la concesión de las licencias, informe de conformidad de la entidad o asociación organizadora de las fiestas, indicando, a su vez, las fechas de celebración, la ubicación de los puestos y los productos objeto de venta.

3. Podrá autorizarse la venta de productos alimenticios elaborados en el puesto o instalación, debiendo presentar certificado técnico, en el que se indique que las condiciones de seguridad de la instalación son aptas para el desarrollo de la actividad y que se han dotado de los dispositivos necesarios para su ejercicio.

4. En el caso de venta, dispensa o suministro de bebidas alcohólicas, deberá colocarse, de modo visible, un cartel que advierta de la prohibición de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad.

5. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la licencia, podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, con las consecuencias previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 27.– Comercio esporádico en espacios públicos con ocasión de acontecimientos deportivos, musicales o análogos.

1. Tiene tal consideración, las ventas en instalaciones desmontables o en vehículos-tienda, en las vías públicas o espacios de uso público próximos al lugar de celebración de acontecimientos deportivos, musicales o análogos, para productos relacionados con el espectáculo en cuestión.

2. El Ayuntamiento determinará, según el espectáculo de que se trate, el número máximo de puestos que podrán

ser autorizados, la ubicación de los puestos, la fecha de venta, los productos específicos que podrán ser ofrecidos a la venta, que en todo caso estarán relacionados con el espectáculo en cuestión, las dimensiones y demás características de las instalaciones, los criterios objetivos de adjudicación de los puestos y las demás condiciones de la licencia.

3. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la licencia, podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, con las consecuencias previstas en la correspondiente ordenanza.

4. En la autorización de la venta ambulante correspondiente a esta modalidad, se tendrán en cuenta las adjudicaciones existentes, para la venta de artículos relacionados con espectáculo en cuestión, en el recinto donde tenga lugar su celebración.

Título IV. Aspectos generales.

Artículo 28.– Cumplimiento de la normativa

1. Los vendedores afectados por esta Ordenanza deberán cumplir en el ejercicio de su actividad, la normativa vigente en materia de comercio, sanidad, defensa de los consumidores y protección del medio ambiente, así como responder de los productos que vendan, de acuerdo con lo establecido por las leyes y demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. Los comerciantes titulares de puestos en los mercadillos fijos y periódicos, tendrán a disposición de los consumidores hojas de reclamaciones. Su utilización será compatible con la formulación de reclamaciones administrativas por cualquier otro medio admitido en derecho, incluido los telemáticos.

3. Será obligatorio por parte del comerciante, siempre que lo demande el comprador, la entrega de factura, ticket o recibo justificativo de la compra efectuada.

4. Los vendedores deberán mantener la zona ocupada por la instalación de venta libre de residuos durante el ejercicio y al finalizar la actividad, siendo responsables de recoger y ordenar los residuos generados, tales como embalajes, bolsas, papeles, cajas etc., evitando que se dispersen durante la jornada de venta, depositándolos en los contenedores existentes en la vía pública para la recogida selectiva de residuos reciclables o en los contenedores que se instalen para tal fin. En el caso de los mercadillos además del depósito en contenedores, los residuos podrán ser acondicionados y colocados en cajas o bolsas, al final de la jornada, de forma que se evite su esparcimiento para su retirada por el servicio de limpieza.

5. El Ayuntamiento, en caso de que el ejercicio autorizado de la actividad de venta ambulante origine molestias a los vecinos de la zona o a los ciudadanos en general, perturbe de forma relevante la tranquilidad o el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, o afecte al normal desarrollo de otras actividades o a la salubridad, seguridad de los bienes y personas o al ornato público, podrá adoptar las medidas necesarias incluso suspender las licencias otorgadas hasta que desaparezcan las causas de la perturbación o se corrijan las anomalías.

Artículo 29.– Identificación de los vendedores ambulantes.

1. Quienes ejerzan el comercio ambulante deberán tener expuesto de forma fácilmente visible para el público la tarjeta identificativa que, a tal efecto, se entregará con la correspondiente licencia municipal.

2. En la tarjeta se hará constar la dirección para la recepción de las posibles reclamaciones de los consumidores, entendiéndose en su defecto que se designa como tal dirección el lugar autorizado para el ejercicio de la venta ambulante y, en su caso, el número de puesto.

3. También podrá constar en la tarjeta identificativa que el comerciante se somete al arbitraje de consumo a través de la Junta Arbitral de Consumo de Castilla-La Mancha, para la resolución de las reclamaciones en materia de consumo derivadas del ejercicio de la actividad autorizada por licencia municipal.

4. Las notificaciones de cualquier comunicación, requerimiento, documento o acto administrativo al titular de la licencia municipal otorgada, podrán realizarse en el lugar autorizado para el ejercicio de la venta.

Título V.– Inspección y Control de la Venta Ambulante.

Artículo 30.– Competencias.

1. Se entiende por inspección municipal de venta ambulante, la acción llevada a cabo por los órganos y unidades competentes del Ayuntamiento, sin perjuicio de las competencias que sobre tal materia correspondan a otras administraciones, en la que se examina y reconoce mediante la observación directa de su personal las actividades de venta reguladas en la presente Ordenanza, para comprobar el cumplimiento de los deberes prohibiciones o limitaciones a que están sometidas.

2. Corresponde al Ayuntamiento desarrollar actuaciones de inspección y control sobre el ejercicio de la venta ambulante en el término municipal, al objeto de comprobar que se adecua a la legalidad en cuanto al cumplimiento de las condiciones de la licencia municipal y a las características técnicas, de seguridad y comerciales que sean exigibles.

3. Los servicios de vigilancia y control de la venta ambulante se realizarán por el personal inspector competente en razón de la materia y tipo de producto, con la colaboración o participación como inspectores de los agentes de la Policía Local que, en su función de policía administrativa en lo relativo al cumplimiento de las ordenanzas municipales, denunciarán, cuando proceda, las conductas contrarias a esta Ordenanza, adoptando, en su caso, las demás medidas de aplicación.

4. El control de las condiciones establecidas en la licencia municipal que autoriza el ejercicio de la venta ambulante así como del cumplimiento de las normas de funcionamiento de los mercadillos que se establecen en el Anexo I, será realizado por el personal municipal que tenga atribuida o desarrolle tales funciones, sin perjuicio de la participación en el ámbito de sus competencias de los inspectores de consumo o de los servicios oficiales de Salud pública, y de la participación de los agentes de la Policía Local en el control de la venta ambulante, especialmente la venta no autorizada.

5. Las actuaciones de inspección y control se llevarán a cabo preferentemente sobre aquellas ventas en la vía pública o espacios de uso público que se realicen sin contar con la preceptiva licencia municipal, al objeto de proteger los legítimos intereses de los sectores afectados y evitar que puedan crearse situaciones que impidan o perjudiquen el uso racional y ordenado del dominio público, además, en su caso, de proteger las propiedades industriales intelectual, la competencia leal en la economía de mercado y los derechos de los consumidores.

6. Para el desarrollo de sus actuaciones inspectoras, el

personal inspector podrá solicitar el apoyo, concurso, auxilio y protección que les resulten precisos de los agentes de la autoridad que deberán prestárselo.

Artículo 31.– Actuación inspectora.

1. El personal inspector realizará cuantas actuaciones sean precisas en orden al cumplimiento de las funciones de inspección que desarrollan y en concreto podrá llevar a cabo las siguientes:

a) Control de las instalaciones y productos objeto de la venta.

b) Comprobación de las condiciones de la licencia municipal que autorice la venta ambulante, así como de las normas de funcionamiento que se establezcan para las distintas modalidades de venta ambulante.

c) Realización de advertencias, apercibimientos y requerimientos a los inspeccionados.

d) Asesoramiento e información a los inspeccionados.

e) Intervención o incautación de la mercancía falsificada, fraudulenta o no identificada, o indebidamente comercializada o comercializada con incumplimiento de los requisitos exigidos, siempre que no se adopten en un procedimiento sancionador y no pueda dilatarse la resolución, al objeto de evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción.

f) Participación en procedimientos administrativos.

2. El personal inspector se identificará como tal cuando se encuentre en el ejercicio de su función inspectora, salvo en aquellos casos en que la finalidad de la inspección pudiera frustrarse por tal motivo.

3. El personal inspector tendrá la consideración de autoridad a todos los efectos, particularmente respecto a la responsabilidad administrativa y penal de quienes ofrezcan resistencia o cometan atentados o desacato contra ellos, de hecho de palabra, en actos de servicio o con motivo del mismo.

4. El personal inspector documentará, con carácter general, sus actuaciones mediante acta en la que se hará constar:

a) La identidad del vendedor ambulante o el titular de la licencia municipal.

b) La identificación del inspector o inspectores actuantes y la del compareciente.

c) Los hechos apreciados, las circunstancias concurrentes y las manifestaciones, en su caso, del compareciente.

d) Hora, lugar y fecha del levantamiento del acta.

e) Relación de documentos que, en su caso, se acompañan.

f) La relación e identificación de las mercancías que, en su caso, se intervengan cautelarmente y el lugar en que quedan intervenidas.

g) Advertencia, apercibimientos o requerimientos que, en su caso, efectúen los inspectores.

Artículo 32.– Obligaciones de los inspeccionados.

1. Son obligaciones de los vendedores inspeccionados los siguientes:

a) Consentir y facilitar la visita de inspección.

b) Suministrar toda clase de información sobre la instalación de venta, los productos o el personal que la desarrolla, permitiendo al inspector comprobar directamente los datos aportados.

c) Exhibir la documentación que sirva de justificación del origen y procedencia de los productos comercializados.

d) Facilitar la obtención de copia o reproducción de la documentación requerida.

e) Presentar a requerimiento del personal inspector o de los órganos competentes los datos necesarios para completar la inspección.

2. Las personas que resulten denunciadas por realizar conductas contrarias a la presente ordenanza y que no sean residentes en el termino municipal de Albacete, deberán, en su caso, comunicar y acreditar a la autoridad actuante, a los efectos de notificación, su identificación personal y domicilio habitual y, si procede, el lugar y la dirección de donde están alojados en la ciudad. En el caso de que esta identificación no fuera posible o la localización proporcionada no fuera correcta, los agentes de la autoridad, a este objeto, podrán requerir a la persona infractora para que les acompañe a las dependencias que cuenten con medios adecuados para realizar las diligencias de identificación.

Título VI.– Infracciones y Sanciones

Capítulo I: Procedimiento.

Artículo 33.– Competencias

1. La potestad sancionadora en materia de venta ambulante será ejercida por el órgano competente del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local.

2. La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 1.398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, incoándose el correspondiente expediente sancionador.

3. En los casos en que las infracciones a las que se refiere la presente ordenanza pudieran ser constitutivas de ilícito penal, el Ayuntamiento lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, suspendiendo la tramitación del expediente administrativo hasta tanto se proceda al archivo o recaiga resolución firme en aquella instancia, interrumpiéndose el plazo de prescripción de la infracción administrativa.

Artículo 34.– Responsables.

1. Incurrirá en las sanciones previstas en esta Ordenanza, el titular de la licencia municipal de venta ambulante que hubiese cometido las infracciones tipificadas o el vendedor que ejerza la venta ambulante sin la preceptiva autorización.

2. Serán responsables de la infracción tipificada en el artículo 37.2j), aquellos que colaboren en el espacio público con los vendedores ambulantes no autorizados.

3. Serán responsables de la infracción tipificada en el artículo 37.2 k), aquellos que realicen la compra o la adquisición en el espacio público de productos procedentes de la venta ambulante no autorizada.

4. Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como, con la indemnización por los daños y perjuicios causados en los bienes de dominio público ocupado.

5. La declaración de responsabilidad por la comisión de la infracción consistente en el ejercicio de la venta ambulante no autorizada podrá dar lugar a la pérdida o denegación de cualquier ayuda de carácter social u otra contraprestación del Ayuntamiento, de la que resulte o pueda ser beneficiado el infractor.

6. Los organizadores de actos públicos de naturaleza

cultural, festiva, deportiva o de cualquier otra índole comunicarán a los agentes de la Policía Local, la realización de actividades que constituyan infracción a la presente Ordenanza.

Artículo 35.– Medidas provisionales

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 72 y 136 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán adoptarse las medidas de carácter provisional que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el buen fin del procedimiento, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción y las exigencias de los intereses generales.

2. Las medidas de carácter provisional podrán consistir en la intervención cautelar de la mercancía falsificada, fraudulenta o no identificada, o comercializada indebidamente o con incumplimiento de los requisitos exigidos, la intervención cautelar de los utensilios y demás elementos utilizados para la venta, la suspensión o cese de la actividad de venta ambulante no autorizada y la retirada temporal de la licencia municipal.

3. Estas medidas podrán adoptarse con carácter cautelar, en cualquier momento de la tramitación del expediente sancionador, por la autoridad competente para imponer la sanción, pudiendo ser alzadas o modificadas durante la tramitación del procedimiento o, en caso contrario, mantenerse en vigor mientras dure la situación ilegal. También podrán ser tomadas al margen del procedimiento sancionador que, en su caso, se incoe.

4. Las medidas provisionales podrán ser tomadas por la autoridad que realice la inspección, siempre que no se adopten en un procedimiento sancionador, en atención a las especiales circunstancias de la venta ambulante, de forma excepcional y cuando no pueda dilatarse la solución del procedimiento, debiendo ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretenda garantizar.

5. Estas medidas se reflejarán en el acta que se levante al efecto debiendo constar, salvo renuncia, las alegaciones y manifestaciones del interesado.

Capítulo II. Clases de Infracciones.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves:

Artículo 36.– Infracciones Leves.

1.– Se consideran leves las siguientes infracciones:

a) El incumplimiento de las normas de funcionamiento del mercadillo que no sean tipificadas como infracciones graves o muy graves.

b) El incumplimiento de las fechas y de los horarios establecidos para la venta.

c) La no exhibición, durante el ejercicio de la actividad y en lugar perfectamente visible, de la tarjeta credencial identificativa de la venta ambulante autorizada.

d) La venta de productos no alimenticios distintos a los autorizados.

e) La ocupación para la venta de un espacio mayor que el autorizado en la licencia municipal.

f) Cualquiera otra acción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

2.– Se consideran infracciones graves:

a) La instalación en lugar distinto del autorizado.

b) El incumplimiento de las condiciones particulares establecidas en la licencia municipal impuestas en la autorización.

c) El ejercicio de la actividad por personas distintas de las autorizadas.

d) La falta de ornato o limpieza durante el ejercicio de la actividad y/o al final de la jornada de venta.

e) El incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública o espacio de uso público ocupado y de la recogida de los residuos generados en el ejercicio de la actividad.

f) La no asistencia al mercadillo durante tres días de venta consecutivos u ocho alternos, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

g) La negativa o la resistencia a suministrar datos o a facilitar la información requerida por el personal inspector actuante en cumplimiento de sus funciones.

h) Suministrar al personal inspector actuante, en cumplimiento de sus funciones, información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error de manera implícita o explícita.

i) El incumplimiento de las órdenes o los requerimientos específicos formulados por la autoridad municipal o sus agentes, en el ejercicio de sus funciones.

j) La colaboración en el espacio público con los vendedores ambulantes no autorizados, con acciones como facilitar el género, o vigilar y alertar sobre la presencia de los agentes de la autoridad.

k) La compra o la adquisición en el espacio público de productos procedentes de la venta ambulante no autorizada.

l) La venta de productos alimenticios no autorizados.

m) La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

3.– Se consideran faltas muy graves:

a) La instalación de puestos o el ejercicio de la actividad sin la preceptiva autorización municipal.

b) El desacato, resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal inspector y agente de la autoridad, en el ejercicio de sus funciones o como consecuencia de este y la negativa a las tareas de inspección o control del Ayuntamiento.

c) La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

Capítulo III: Sanciones.

Artículo 37.– Sanciones.

1. Por la comisión de infracciones leves se impondrán las siguientes sanciones

a) Amonestación por escrito.

b) Multa de hasta de hasta 120 €.

2. Por la comisión de infracciones graves se impondrán de forma independiente o conjunta las siguientes sanciones:

a) Multa de 121 € hasta 450 €.

b) Retirada temporal de la licencia municipal.

c) Revocación de la licencia municipal.

3. Por la comisión de infracciones muy graves se impondrán de forma independiente o conjunta las siguientes sanciones:

a) Multa de 451 € a 900 €.

b) Revocación de la licencia municipal.

Artículo 38- Graduación.

1. La imposición de las sanciones previstas en esta ordenanza se regirá por la aplicación del principio de proporcionalidad y, en todo caso, se tendrán en cuenta los criterios de graduación siguientes:

a) La existencia de intencionalidad.

b) incumplimiento de advertencias o requerimientos

previos.

c) La capacidad económica de la persona infractora.

d) La naturaleza de los bienes o productos ofrecidos en el comercio ambulante no autorizado.

e) La reiteración.

f) La reincidencia.

2. Se entiende que hay reincidencia cuando se haya cometido en el plazo de 1 año, más de una infracción de esta ordenanza y haya sido declarado por resolución firme.

3. Hay reiteración cuando el responsable haya sido sancionado por infracciones de esta ordenanza o cuando se estén instruyendo otros procedimientos sancionadores por infracciones de esta Ordenanza.

4. En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que el cumplimiento de la sanción no resulte más beneficioso para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

5. Cuando se impongan sanciones no pecuniarias, ya sean alternativas u obligatorias, la determinación de su contenido o duración se hará también teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad.

Artículo 39.– Decomisos.

1. La autoridad a la que corresponda resolver el expediente podrá acordar como sanción accesoria el decomiso de la mercancía intervenida o de los utensilios y demás elementos utilizados en la venta no autorizada, siendo de cuenta del infractor los gastos que originen las operaciones de intervención, depósito, comiso y destrucción, en su caso, de las mercancías.

2. El órgano sancionador que acuerde el decomiso deberá indicar el destino de las mercancías y demás objetos decomisados, que podrá ser:

a.) Destrucción de la mercancía cuando su utilización o consumo pueda constituir un riesgo para la salud pública.

b.) Entrega a la autoridad competente en el caso de mercancía falsificada o fraudulenta.

c.) Entrega a establecimientos benéficos.

d.) Venta mediante subasta pública.

e.) Cualquier otro que el Ayuntamiento estime conveniente.

Artículo 40.– Concurrencia de sanciones.

1. Incoado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuales haya relación de causa efecto, se impondrá solo la sanción que resulte más elevada.

2. Cuando no se de la relación de causa-efecto a la que se refiere el apartado anterior, a los responsables de dos o más infracciones se les impondrán las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas, salvo que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento, en este último supuesto se aplicará el régimen de graduación que sancionen con mayor intensidad la conducta antijurídica.

3. No se podrá tener en cuenta para gravar una sanción la concurrencia por otra infracción siempre que esta pudiese ser sancionada independientemente o la concurrencia de infracciones haya servido para calificarlas de graves o muy graves.

Artículo 41.– Pago de las sanciones.

1. Las personas denunciadas podrán asumir su responsabilidad mediante el pago de las sanciones de multa, con una reducción de la sanción a su importe mínimo si el pago se hace efectivo antes del inicio del procedimiento sancionador. Cuando la ordenanza no fije el importe mínimo de la sanción que corresponda, la reducción será del 75% de su importe máximo.

2. Los presuntos infractores podrán reconocer su responsabilidad mediante el pago de las sanciones de multa con una reducción del 30% del importe de la sanción que figure en el Decreto de incoación del procedimiento sancionador.

3. El pago del importe de la sanción de multa implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de presentar los recursos procedentes, cuando la única sanción posible sea la multa. Cuando la infracción pueda ser sancionada de forma alternativa o conjunta con multa y otro tipo de sanciones, el pago del importe reducido de la sanción de multa que corresponda no conllevará la terminación del procedimiento, si bien la resolución que recaiga no podrá aumentar la cuantía de la multa satisfecha.

4. La imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de esta ordenanza no exonera a la persona infractora de la obligación de reparar los daños o perjuicios causados. A estos efectos en la resolución del expediente sancionador se declarará la indemnización que proceda.

5. Para la exacción de sanciones por infracción de las prescripciones tipificadas en esta Ordenanza, en defecto de pago voluntario se seguirá el procedimiento administrativo de apremio. Las actuaciones en materia de recaudación ejecutiva de los ingresos procedentes de las sanciones previstas en esta Ordenanza y que hayan de efectuarse fuera del término municipal de Albacete, se regirán por lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Artículo 42.– Medidas de ejecución forzosa.

Para garantizar las medidas de suspensión o cesación de la actividad infractora, el Ayuntamiento podrá imponer multas coercitivas de hasta el 10% de la sanción que finalmente corresponda, por cada día en que el infractor omitiera el cese o suspensión, una vez apercibido por la Administración.

Disposición Transitoria.

Unica.– Los expedientes incoados por infracciones cometidas antes de entrar en vigor esta Ordenanza se regirán, en aquello que no perjudique a la persona imputada, por el régimen sancionador vigente en el momento de cometerse la infracción.

Disposición Derogatoria.

Unica.– Quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en las ordenanzas municipales de Albacete que contradigan la siguiente ordenanza y en particular, La Ordenanza Reguladora de las Actividades Mercantiles, realizadas fuera de un establecimiento permanente en espacios libres, solares, zonas verdes y vía pública aprobada por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de fecha 30 de octubre de 1987 y el Reglamento de Inspección de Consumo aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 26 de septiembre de 1986.

Disposiciones Finales.

Primera.– Difusión de la ordenanza.

Una vez aprobada la Ordenanza, el Ayuntamiento hará una edición para ser distribuida ampliamente en diferentes puntos de la ciudad y a los distintos ciudadanos y colectivos afectados.

Segunda.– Revisión de la ordenanza.

Cada dos años se procederá a hacer una revisión y actualización de las previsiones contenidas en esta Ordenanza por si fuera necesario incorporar alguna nueva o modificar o suprimir alguna de las existentes.

Tercera.– Desarrollo de la ordenanza.

Las condiciones particulares por las que hayan de regirse las distintas modalidades de venta ambulante reguladas en esta ordenanza, serán determinadas por la Junta de Gobierno Local a quien corresponde la concesión de las licencias municipales de venta ambulante, sin perjuicio de la facultad de delegación.

Cuarta.–. Medios materiales y humanos para el cumplimiento de la ordenanza.

En el plazo de tres meses desde la aprobación de esta Ordenanza, el Gobierno Municipal aprobará la propuesta de medios materiales y humanos, con previsión presupuestaria, para hacer efectivo su cumplimiento, especialmente en lo relativo a las labores de inspección, vigilancia y control de la venta ambulante autorizada y no autorizada.

Quinta.– Entrada en vigor.

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación completa en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

ANEXO I

A. Régimen Interior de Funcionamiento del Mercadillo (de Invasores).

1.– El Mercadillo de Invasores se instalará en la zona denominada Ejidos de la Feria en los espacios reservados al efecto. Sólo podrán ejercer la venta los vendedores autorizados mediante licencia municipal cuya vigencia será hasta el 31 de diciembre del año en curso.

2.– El Mercadillo se celebrará con carácter general el martes de cada semana, pudiendo el Ayuntamiento, oído los vendedores y la Cámara Oficial de Comercio e Industria, designar otro día para la venta en caso de que el martes sea festivo.

3.– No se celebrará el mercadillo los días coincidentes con los Festivales de Albacete y Feria de Septiembre, contándose entre ellos el martes anterior y/o posterior si fuera preciso.

4.– El Mercadillo se estructura en dos sectores diferenciados: Polivalencias y alimentación:

a) El Mercadillo de polivalencias se instalará en los ejidos del edificio ferial, y contará con un máximo de 470 puestos.

b) El Mercadillo de alimentación se instalará en la zona de la antigua lonja en el edificio ferial, y contará con un máximo de 85 puestos.

5.– El horario de acceso y retirada de vendedores al Mercadillo será:

a) De marzo a septiembre ambos inclusive:

Entrada: De 6,30 a 8,30 horas.

Salida: Entre las 13,30 y 14,45 minutos.

b) De octubre a febrero ambos inclusive:

Entrada: De 7,00 a 8,30 horas.

Salida: Entre las 13,30 y 14,45 minutos.

Transcurrido quince minutos desde la hora de finalización del Mercadillo y salida de los vendedores del recinto, este quedará sometido a las normas generales de los espacios peatonales, respecto de la presencia, estacionamiento, aparcamiento y circulación de vehículos, pudiendo incurrir en infracción a la normativa de circulación viaria.

6.– El vendedor que acceda al Mercadillo, siempre dentro del horario habilitado para ello, deberá exhibir al personal municipal encargado del control del mercadillo, la tarjeta de identificación que se le entrega junto con la licencia municipal no permitiéndose la entrada a persona distinta del autorizado, salvo:

a) Acreditación de relación de dependencia laboral.

b) Familiares del titular de la licencia, en primer grado de consanguinidad o afinidad, designados en la solicitud de licencia.

7.– La venta se realizará en puestos o instalaciones desmontables en el espacio de venta autorizado. El vendedor instalará su puesto entre las líneas de delimitación marcadas, sin sobrepasar la línea de frente, ni las laterales, dejando visible el número de identificación existente en el suelo, y colocará en lugar visible la tarjeta que le identifica como vendedor autorizado.

8.– No podrá ocuparse puesto distinto, ni espacio superior al autorizado, y en ningún caso se cederá espacio del propio puesto a terceros, quedando prohibido el intercambio de puestos entre vendedores.

9.– Cada vendedor comercializará exclusivamente los productos autorizados en la correspondiente licencia, quedando prohibida, desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, nuevas autorizaciones para la venta de animales o ampliación de las existentes para la venta de éstos.

10.– Los productos deberán exponerse en estanterías o mostradores elevados, al menos, 50 cm. sobre el suelo, salvo excepciones, como macetas, flores y otros artículos de gran volumen o pesados. Queda prohibido expresamente exponer artículos distintos de los anteriores amontonados sobre el suelo.

11.– Los toldos, si los hubiese, deberán estar a una altura mínima de 2 metros sobre el suelo, no pudiendo sobresalir de la línea del puesto en más de 50 cm., para permitir el paso de vehículos de emergencia, en su caso. Así mismo, del extremo de la visera no podrá colgarse ningún tipo de prendas, para permitir la libre circulación del público.

12.– Los vendedores se responsabilizarán de recoger y ordenar los residuos procedentes de su actividad, tales como embalajes, bolsas, papeles, cajas, etc., evitando que se dispersen durante la jornada de venta, y dejándolos metidos en cajas o bolsas, al final de la jornada, para su retirada por el Servicio de Limpieza o depositándolos en los contenedores, que en su caso, a tal efecto, se instalen.

13.– Las vacantes que se produzcan en el día de celebración del Mercadillo, por ausencia del titular, no serán ocupadas por ningún vendedor, llevándose un control de faltas de asistencia no justificadas de los titulares, de manera que la reiteración en la ausencia, podrá dar lugar a la revocación de la licencia, en virtud de lo establecido en esta Ordenanza.

14.– Ningún vendedor podrá ser titular de más de un puesto.

15.– Si se solicitase permuta de puestos entre los vendedores, para su autorización se tendrá en cuenta los artículos de los puestos colindantes que pudieran verse afectados.

16.– Queda prohibido el uso de megafonía en el ejercicio de la actividad.

17.– El incumplimiento de las presentes normas dará lugar a la incoación de expediente sancionador, con arreglo al procedimiento previsto en esta Ordenanza.

18.– Las normas sobre el día de venta y horario de acceso y salida de los vendedores, así como de ocupación de vacantes, podrán ser modificadas, en caso de necesidad o de existencia de circunstancias que lo aconsejen para el mejor funcionamiento del mercadillo, por el órgano municipal con competencia para la concesión de la licencia municipal de venta ambulante.

B. Normas del Mercado de Ocasión.

1.– El Mercadillo de Ocasión se celebrará los domingos del año, en los espacios delimitados al efecto en la Plaza Mayor de la ciudad. Por razones de interés municipal o fuerza mayor dicho emplazamiento podrá ser variado, sin que ello genere derecho alguno de compensación a los vendedores.

Sólo podrán ejercer la venta los vendedores autorizados mediante licencia municipal cuya vigencia será hasta el 31 de diciembre del año en curso.

El mercado contará con un máximo de 33 puestos.

2.–El horario de acceso y retirada de vendedores al Mercadillo de Ocasión será el siguiente:

a) Entrada de vehículos para descarga de mercancía y montaje de los puestos de 8,30 a 9,00 horas.

b) Inicio de la actividad de venta 9,00 horas.

c) Finalización de la actividad de venta 14,00 horas.

d) Desmontaje de puestos y carga de vehículos 14,00 a 14,30 horas.

Transcurrido quince minutos desde la finalización de la hora para el desmontaje de puestos y cargas de vehículos y salida de los vendedores del recinto, éste quedará sometido a las normas generales de los espacios peatonales, respecto de la presencia, estacionamiento, aparcamiento y circulación de vehículos, pudiendo incurrir en infracción a la normativa de circulación viaria.

3.– El vendedor que acceda al Mercadillo de Ocasión, siempre dentro del horario habilitado para ello, deberá exhibir al personal municipal encargado del control del mercadillo, la tarjeta de identificación que se le entrega junto con la licencia municipal, no permitiéndose la entrada a persona distinta de la autorizada.

4.– La venta se realizará en puestos o instalaciones desmontables en el espacio de venta autorizado. El vendedor instalará su puesto entre las líneas de delimitación marcadas, sin sobrepasar la línea de frente, ni las laterales, dejando visible el número de identificación existente en el suelo, y colocará en lugar visible la tarjeta que le identifica como vendedor autorizado, salvo autorización expresa.

5.– No podrá ocuparse puesto distinto, ni espacio superior al autorizado, y en ningún caso se cederá espacio del propio puesto a terceros, quedando prohibido el intercambio de puestos entre vendedores, salvo autorización expresa.

6.– Cada vendedor comercializará exclusivamente los productos autorizados en la correspondiente licencia, que serán en todo caso productos de segunda mano, quedando expresamente prohibida la venta de animales y de productos alimenticios.

7.– La venta deberá realizarse en puestos o instalaciones desmontables, debiendo los productos exponerse bien en estanterías, mostradores o mesas o extendidos de forma ordenada sobre telas, mantas o cualquier otro elemento que evite el contacto directo de la mercancía con el suelo, salvo productos de gran volumen que podrán ubicarse ordenados directamente en el suelo.

8.– Los toldos, si los hubiese, deberán estar a una altura mínima de 2 metros sobre el suelo, no pudiendo sobresalir de la línea del puesto en más de 50 cm., para permitir el paso de vehículos de emergencia, en su caso. Así mismo, del extremo de la visera no podrá colgarse ningún tipo de prendas, para permitir la libre circulación del público.

9.– Los vendedores se responsabilizarán de recoger y ordenar los residuos procedentes de su actividad, tales como embalajes, bolsas, papeles, cajas, etc. evitando que se dispersen durante la jornada de venta, y dejándolos metidos en cajas o bolsas, al final de la jornada, para su retirada por el Servicio de Limpieza o depositándolos en los contenedores, que en su caso, a tal efecto, se instalen.

10.– Las vacantes que se produzcan en el día de celebración del Mercadillo de Ocasión, por ausencia del titular, no serán ocupadas por ningún vendedor, llevándose un control de faltas de asistencia no justificadas de los titulares, de manera que la reiteración en la ausencia, podrá dar lugar a la revocación de la licencia, en virtud de lo establecido en esta Ordenanza.

11.– Ningún vendedor podrá ser titular de más de un puesto.

12.– Si se solicitase permuta de puestos entre los vendedores, para su autorización se tendrá en cuenta los artículos de los puestos colindantes que pudieran verse afectados.

13.– Los vehículos una vez realizada la descarga de las mercancías deberán quedar debidamente aparcados en la vía pública, cumpliendo las normas de tráfico, circulación viaria y acceso de vehículos de particulares a los garajes existentes en la zona.

14.– El incumplimiento de las presentes normas dará lugar a la incoación de expediente sancionador, con arreglo al procedimiento previsto en esta Ordenanza.

15.– Las normas sobre horario de acceso y salida de los vendedores, así como de ocupación de vacantes, podrán ser modificadas, en caso de necesidad o de existencia de circunstancias que lo aconsejen para el mejor funcionamiento del mercadillo, por el‘órgano municipal con competencia para la concesión de la licencia municipal de venta ambulante.

C. Normas de funcionamiento del Mercadillo junto al Recinto Ferial durante la celebración de la Feria de Septiembre.

1.– La licencia municipal tendrá vigencia entre los días 7 y 17 de septiembre del año en curso.

2.– El número máximo de puestos que puede autorizarse será de 105.

3.– Los puestos deberán estar instalados en los lugares autorizados como máximo el día 8 de septiembre. A partir de dicha fecha todas las casetas que permanezcan cerradas, quedarán a disposición municipal para su posterior adjudicación.

4.– Solamente podrán comercializarse los artículos autorizados.

5.– Se prohíbe la exposición y venta de productos fuera de la caseta de venta.

6.– Se prohíbe la utilización de grupos electrógenos, debiendo utilizarse la instalación eléctrica existente en la caseta.

7.– Se prohíbe la utilización de megafonía.

8.– El titular de la licencia deberá colocar en lugar visible la tarjeta credencial de identificación que se entrega con la licencia municipal.

9.– El titular de la licencia deberá ejercer la venta por sí mismo, estando prohibida la cesión total o parcial de la

licencia a terceros.

10.– Los vendedores autorizados podrán utilizar gratuitamente los vestuarios y duchas existentes en las instalaciones deportivas de la calle Feria, para lo cual presentarán los vales que le serán entregados junto con la licencia municipal.

11.– El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la revocación de la licencia, que se adoptará mediante resolución motivada con audiencia al interesado.

Albacete, 13 de octubre de 2006.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•22.273•

Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo

ANUNCIOS

En cumplimiento del acuerdo de la Junta Rectora del Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo de Albacete adoptado en sesión de fecha 17 de octubre de 2006, se hace pública por el presente anuncio la convocatoria para adjudicar el contrato cuyas características se describen seguidamente:

1.– Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo de Albacete.

2.– Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: El objeto del presente contrato es la ejecución de las obras de alumbrado de la vía denominada Cordel de Balazote, según proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Juan José Gascón Salvador y el Arquitecto Técnico don Esteban Mario Berlanga Ruiz.

b) Lugar de ejecución: Albacete.

c) Plazo de ejecución: Dos meses.

3.– Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

d) Clase de contrato: Ejecución de obras.

4.– Presupuesto:

Importe total: 140.020,70 € IVA incluido.

5.– Garantías:

Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6.– Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo de Albacete.

b) Domicilio: Calle Cruz, nº 68, bajo.

c) Localidad y código postal: Albacete 02001.

d) Teléfono: 967.19.10.47.

e) Telefax: 967.19.13.96.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de solicitudes.

7.– Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo I, Subgrupo 1, categoría c.

b) Otros requisitos: Los expuestos en la cláusula quinta del pliego de condiciones.

8.– Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimotercer día natural siguiente al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

b) Documentación a presentar: La detallada en la cláusula sexta, apartado tres del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1º.– Entidad: Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo de Albacete.

2º.– Domicilio: Calle Cruz, número 68, bajo.

3.– Localidad y código postal: Albacete 02001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Hasta que finalice el proceso de adjudicación.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Albacete.

b) Domicilio: Plaza de la Catedral, s/n.

c) Localidad: Albacete.

d) Fecha: Día hábil siguiente al de concluir el plazo de presentación de proposiciones, entendiéndose inhábil a estos efectos el sábado, salvo que se hubiera recibido anuncio de presentación de la proposición por correo, se constituirá la mesa de contratación, procediéndose a la apertura de los sobres que contienen la documentación general y a la calificación de ésta, sobre la base del artículo 79.2 de la LCAP. En este mismo acto se señalará lugar, día y hora para la apertura de las proposiciones económicas, acto para el que se seguirán los trámites del artículo 83 del Rto. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) Hora: Doce horas.

10. Otras informaciones. El proyecto técnico podrá ser examinado en la sede del I.M.V.U.A., donde igualmente les será resuelta cualquier otra duda.

11. Gastos de anuncios: Correrán a cargo del adjudicatario los importes del anuncio licitatorio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete y del anuncio informativo que se publique en los medios de comunicación.

Albacete a 20 de octubre de 2006.–El Presidente, Manuel Pérez Castell.

•22.439•

En cumplimiento del acuerdo de la Junta Rectora del Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo de Albacete adoptado en sesión de fecha 17 de octubre de 2006, se hace pública por el presente anuncio la convocatoria para adjudicar el contrato cuyas características se describen seguidamente:

1.– Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo de Albacete.

2.– Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: El objeto del presente contrato es la asistencia técnica para el Control de Obras de Urbanización de los Programas de Actuación Urbanizadora, dentro de la regularización de viviendas de segunda residencia: APR 19 “El Trigal”, APR 6 “Urbanización Centro”, APR 8 “El Plantío II”, APR 16 “Ampliación

Villalcampo" y A.I. "Los Chospes (PAU Camino de Pozomajano)", con arreglo al pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas redactado por los Servicios Técnicos del IMVUA.

b) Lugar de ejecución: Albacete.

c) Plazo de duración: El necesario para la realización de las obras a controlar, más el plazo de garantía, la certificación de haber transcurrido este último sin objeciones por parte del Ayuntamiento y control de la propuesta de liquidación de las obras.

3.– Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

d) Clase de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.

4.– Presupuesto:

Importe total: 47.616,10 € IVA incluido.

5.– Garantías:

Provisional: 952,32 €.

Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6.– Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo de Albacete.

b) Domicilio: Calle Cruz, nº 68, bajo.

c) Localidad y Código Postal: Albacete 02001.

d) Teléfono: (967) 19.10.47.

e) Telefax: (967) 19.13.96.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de solicitudes.

7.– Requisitos específicos del contratista: Los expuestos en la cláusula quinta del pliego de condiciones.

8.– Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimotercer día natural siguiente al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

b) Documentación a presentar: La detallada en la cláusula sexta, apartado tres del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1º.– Entidad: Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo de Albacete.

2º.– Domicilio: Calle Cruz, número 68, bajo.

3º.– Localidad y código postal: Albacete 02001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Hasta que finalice el proceso de adjudicación.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Albacete.

b) Domicilio: Plaza de la Catedral, s/n.

c) Localidad: Albacete.

d) Fecha: Día hábil siguiente al de concluir el plazo de presentación de proposiciones, entendiéndose inhábil a estos efectos el sábado, salvo que se hubiera recibido anuncio de presentación de la proposición por correo, se constituirá la mesa de contratación, procediéndose a la apertura de los sobres que contienen la documentación general y a la calificación de ésta, sobre la base del artículo 79.2 de la LCAP. En este mismo acto se señalará lugar, día y hora para la apertura de las proposiciones económicas, acto para el que se seguirán los trámites del artículo 83 del Rto. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) Hora: Doce horas.

10. Otras informaciones.

Los citados pliegos podrán ser retirados en la sede del I.M.V.U.A., donde igualmente les será resuelta cualquier otra duda.

11. Gastos de anuncios: Correrán a cargo del adjudicatario los importes del anuncio licitatorio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete y del anuncio informativo que se publique en los medios de comunicación.

Albacete a 20 de octubre de 2006.–El Presidente, Manuel Pérez Castell. •22.438•

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

ANUNCIO

Doña Emilia Millán Arnedo, Concejal Delegada del Area de Personal del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Almansa, en uso de las atribuciones que me han sido delegadas según Decreto de Alcaldía nº 1.919/2003, de 23 de junio,

Resultando: Que por Resolución nº 2.379/2006, de 24 de julio de 2006 se aprobaron las bases para la provisión de una plaza de Letrado/a de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, dotada presupuestariamente, e incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2004, y estableciéndose como forma de provisión la promoción interna por concurso de méritos.

Considerando: Lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria que señala que se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal y en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y en virtud de las atribuciones que me han sido delegadas,

Disposiciones

He resuelto:

Primero: Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en la provisión de una plaza de Letrado/a, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2004, según se relaciona a continuación:

Admitidos:

1) Nuria Pérez Torregrosa

Excluidos:

Ninguno.

Segundo: Hacer pública la presente resolución, mediante su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que, en cumplimiento de la base cuarta de la convocatoria, para que en el plazo de diez días contados desde su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia los interesados puedan reclamar lo que estimen respecto a la lista de admitidos y excluidos.

Tercero: Notificar la presente resolución a las Unidades Municipales afectadas por la misma, así como a los representantes del Comité de Empresa y Junta de Personal.

Almansa, 16 de octubre de 2006.–La Concejala Delegada, Emilia Millán Arnedo. •22.165•

LICENCIA DE ACTIVIDAD

Expediente nº CA-1387/2006 ** 1199/2006 - Oficina Técnica.

Tipo expediente: Lic. apertura. Calificada molesta, insalubre, nociva o peligrosa.

Datos del solicitante de la licencia.

Nombre del interesado: Hosteleros Quijote Almansa, S.L.

Avda. Albacete, 6.

02690 - Alpera (Albacete).

NIF/CIF: B02388007.

Datos de la actividad.

Denominación del establecimiento: Hosteleros Quijote Almansa.

Emplazamiento: Calle Hosteleros, nº 4, Zona Equipamiento Comercial.

Actividad: Bar-Restaurante.

Tipo de apertura: Primera instalación.

La presente solicitud se hace pública, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Almansa, 6 de octubre de 2006.–El Alcalde-Presidente, Antonio Callado García.

•22.164•

AYUNTAMIENTO DE LA GINETA

ANUNCIO

Intentada la notificación personal en el domicilio de los interesados que se indica, de la Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de julio de 2006, dictada en expediente número, sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial* de la Provincia la siguiente.

Resolución :"El artículo 16.1, párrafo 2º, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la obligatoriedad de la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación en el plazo indicado. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa del interesado.

La Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, dicta instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar dicha caducidad. Se ha constatado por los servicios municipales competentes que a esta fecha se ha producido la caducidad de las siguientes inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, por haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón Municipal de Habitantes o desde la fecha de la última renovación expresa, sin haber procedido a su renovación:

Nombres y apellidos	*Documento*	*Domicilio*	*Fecha inscripción*
Florin Gavril Ionce	5554950	Gabriel Piqueras, 13	13-08-2006
Erwin Arlex Vásquez Patiño	3874543	San Martín, 14	11-10-1006
Tsvetan Leninov Simeonov	33415350	Gabriel Piqueras, 13	21-10-2006

En virtud de lo expuesto, dispongo:

Primero.– Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente señalados, por haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa, sin haber procedido a su renovación.

Segundo.– Notificar la presente resolución a los interesados, por los procedimientos provistos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.– Que los servicios municipales correspondientes procedan a dar baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes a las referidas inscripciones caducadas, en la fecha de la notificación a los interesados.

Cuarto.– Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Dado en La Gineta a 23 de octubre de 2006.–El Alcalde-Presidente, firmado, rubricado y sellado.

Ante mí, la Secretaria Acctal., firmado rubricado y sellado".

•22.158•

AYUNTAMIENTO DE MASEGOSO

ANUNCIOS

Licitación obras construcción de centro social e instalaciones polideportivas al aire libre en Cilleruelo - Masegoso

1. Entidad Adjudicataria.

Organismo: Ayuntamiento de Masegoso.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Intervención.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto:

a) Llevar a cabo la construcción de Centro Social e instalaciones polideportivas al aire libre en la localidad de Cilleruelo-Masegoso (Albacete).

Lugar de ejecución: C/ Mayor de Cilleruelo - Masegoso (Albacete).

Plazo de ejecución: Once meses.

3. Procedimiento: Abierto.

4. Forma: Subasta.

5. Presupuesto máximo o precio tipo: 179.159,35 euros.

6. Garantía provisional: 3.583,19 euros.

7. Obtención de la documentación.

Entidad: Ayuntamiento de Masegoso (Albacete).

Domicilio: Camino Real, 9.

Localidad: Masegoso (Albacete).

Teléfono: 967-38-28-02 Fax: 967-38-28-40.

8. Requisitos del contratista.

Clasificación: El contratista deberá estar clasificado en el grupo C, y como categoría mínima la D, dadas las características de la obra, su presupuesto y el plazo de ejecución estimado.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará con la aportación de seguro de responsabilidad civil por cuantía no inferior a 300.506,05€ y relación de las obras ejecutadas en los 5 últimos años.

9. Presentación de Ofertas o solicitudes de participación.

Fecha límite de presentación: 26 días naturales a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Documentación necesaria: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirve de base a la licitación.

Lugar de presentación: Oficinas Ayuntamiento de Masegoso en C/ Camino Real, 9-02314 Masegoso (Albacete) en horario de 10:00 a 14:00 horas.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 20 días a contar desde el siguiente al de la apertura de las ofertas recibidas.

10. Apertura de las ofertas.

Entidad: Oficinas Ayuntamiento de Masegoso en calle Camino Real, 9-02314 Masegoso (Albacete).

Fecha: El segundo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Hora: 12:00 horas.

11. Gastos de anuncios: El de la licitación en el *B.O.P.*, a cargo del adjudicatario, los restantes que fueran necesarios, a cargo de la administración.

Masegoso a 17 de octubre de 2006.–El Alcalde, Laurentino Galdón Sánchez. •22.334•

Licitación obras construcción de Consultorio Médico y Centro Social Polivalente en Ituero-Masegoso

1. Entidad adjudicataria.

Organismo: Ayuntamiento de Masegoso.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Intervención.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto:

a) Llevar a cabo la construcción de Consultorio Médico y Centro Social Polivalente en la localidad de Ituero-Masegoso (Albacete).

Lugar de ejecución: C/ Mayor de Ituero-Masegoso (Albacete).

Plazo de ejecución: Once meses.

3. Procedimiento: Abierto.

4. Forma: Subasta.

5. Presupuesto máximo o precio tipo: 443.174,66 euros.

6. Garantía provisional: 8.863,49 euros.

7. Obtención de la documentación.

Entidad: Ayuntamiento de Masegoso (Albacete).

Domicilio: Camino Real, 9.

Localidad: Masegoso (Albacete).

Teléfono: 967-38-28-02 Fax: 967-38-28-40.

8. Requisitos del contratista.

Clasificación: El contratista deberá estar clasificado en el grupo C, y como categoría mínima la D, dadas las características de la obra, su presupuesto y el plazo de ejecución estimado.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará con la aportación de seguro de responsabilidad civil por cuantía no inferior a 300.506,05€ y relación de las obras ejecutadas en los 5 últimos años.

9. Presentación de ofertas o solicitudes de participación

Fecha límite de presentación: 26 días naturales a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Documentación necesaria: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirve de base a la licitación.

Lugar de presentación: Oficinas Ayuntamiento de Masegoso en C/ Camino Real, 9-02314 Masegoso (Albacete) en horario de 10:00 a 14:00 horas.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 20 días a contar desde el siguiente al de la apertura de las ofertas recibidas.

10. Apertura de las ofertas.

Entidad: Oficinas Ayuntamiento de Masegoso en calle Camino Real, 9 - 02314 Masegoso (Albacete).

Fecha: El segundo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Hora: 12:00 horas.

11. Gastos de anuncios: El de la licitación en el *B.O.P.*, a cargo del adjudicatario, los restantes que fueran necesarios, a cargo de la administración.

Masegoso a 19 de octubre de 2006.–El Alcalde, Laurentino Galdón Sánchez. •22.335•

Licitación obras adecuación caminos cementerios del municipio de Masegoso y Pedanías

1. Entidad adjudicataria

Organismo: Ayuntamiento de Masegoso.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Intervención

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto:

a) Llevar a cabo la adecuación de los caminos que acceden a los cementerios del municipio de Masegoso y sus Pedanías.

Lugar de ejecución: Caminos de acceso a los cementerios de Masegoso, Peñarrubia, Ituero y Cilleruelo, situados en suelo rústico, en concreto en las parcelas y

polígonos que se detallan en la memoria redactada al efecto.

Plazo de ejecución: Un mes y medio.

3. Procedimiento: Abierto.

4. Forma: Subasta.

5. Presupuesto máximo o precio tipo: 118.856,56 euros.

6. Garantía Provisional: 2.377,13 euros.

7. Obtención de la documentación.

Entidad: Ayuntamiento de Masegoso (Albacete).

Domicilio: Camino Real, 9.

Localidad: Masegoso (Albacete) Teléfono: 967-38-28-02 Fax: 967-38-28-40.

8. Requisitos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará con la aportación de seguro de responsabilidad civil por cuantía no inferior a 300.506,05€ y relación de las obras ejecutadas en los 5 últimos años.

9. Presentación de ofertas o solicitudes de participación.

Fecha límite de presentación: 26 días naturales a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Documentación necesaria: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirve de base a la licitación.

Lugar de presentación: Oficinas Ayuntamiento de Masegoso en C/ Camino Real, 9 - 02314 Masegoso (Albacete), en horario de 10:00 a 14:00 horas.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 20 días a contar desde el siguiente al de la apertura de las ofertas recibidas.

10. Apertura de las ofertas.

Entidad: Oficinas Ayuntamiento de Masegoso en calle Camino Real, 9 - 02314 Masegoso (Albacete).

Fecha: El segundo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Hora: 12:00 horas.

11. Gastos de anuncios: El de la licitación en el *B.O.P.*, a cargo del adjudicatario, los restantes que fueran necesarios, a cargo de la Administración.

Masegoso a 19 de octubre de 2006.–El Alcalde, Laurentino Galdón Sánchez.

•22.336•

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

ANUNCIOS

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del R.D.L. 1/2004, Texto Refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 6 de septiembre de 2006 adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos 5/2006 dentro del Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2006, consistente en la concesión de suplementos de crédito y créditos extraordinarios, según el siguiente detalle:

Créditos extraordinarios y/o suplementos de crédito: *Partida; Denominación; Importe*.

3.622.04; Liquidación obras ampliación C.E.D.; 977,66.
4.489.03; Convenio Club de Futbol; 3.500,00.
2.489.06; Convenio Sociedad Cazadores; 3.000,00.
1.466.00; Aportación a la F.E.M.P.; 23,59.
4.467.00; Aportación al Consorcio de Servicios Sociales; 6.837,47.
4.625.02; Mobiliario Urbano S. Antón; 2.000,00.
4.622.03; Mejora Instalaciones Deportivas; 25.000,00.
7.680.00; Compra terrenos Polígono Industrial; 31.567,06.
Total Modificaciones: 72.905,78.

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

– Con cargo al R.L.T. del ejercicio anterior: 9.215,83.

– Por mayores ingresos obtenidos sobre los recaudados: 49.720,29 según anexo adjunto.

– Por baja de partidas de gastos no comprometidas: 13.969,66.

Contra la aprobación definitiva puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Villamalea a 18 de octubre de 2006.–El Alcalde, Jacinto López Descalzo.

•22.233•

De conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del T. R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el presente se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos que se citan:

1.– Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Villamalea.

2.– Organo de contratación: Ayuntamiento Pleno.

2.1.– Objeto y tipo de contrato: Obras de mejora de instalaciones deportivas; cesped artificial en Campo de Fútbol.

3.– Fecha de publicación del anuncio de licitación: *B.O.P.* nº 101, de 4 de septiembre de 2006.

4.– Tramitación: Urgente.

5.– Procedimiento: Abierto.

6.– Forma: Concurso.

7.– Presupuesto de licitación: 409.861,83,00 euros, gastos generales, beneficio industrial e IVA, incluidos.

8.– Fecha de adjudicación: 17 de octubre de 2006.

9.– Contratista: Green Floor, S.L. C.I.F. B-80951510. Nacionalidad: Española.

10.– Importe de la adjudicación: 409.765,00 euros, gastos generales, beneficio industrial e IVA, incluidos.

1.– Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Villamalea.

2.– Organo de contratación: Junta de Gobierno.

2.1.– Objeto y tipo de contrato: Obras de construcción de 176 nichos en el Cementerio Municipal.

3.– Fecha de publicación del anuncio de licitación: *B.O.P.* nº 85, de 28 de julio.

4.– Tramitación: Ordinaria.

5.– Procedimiento: Abierto.

6.– Forma: Subasta.

7.– Presupuesto de licitación: 105.168,48 euros, gastos generales, beneficio industrial e IVA, incluidos.

8.– Fecha de adjudicación: 29 de agosto de 2006.

9.– Contratista: José Ramón Cuenca Martínez. NIF 74482131N. Nacionalidad: Española.

10.– Importe de la adjudicación: 100.000,00 euros, gastos generales, beneficio industrial e IVA, incluidos.

1.– Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Villamalea.

2.– Organo de contratación: Junta de Gobierno.

2.1.– Objeto y tipo de contrato: Obras Nave Industrial para vivero de empresas en parcela número 1 del Polígono Industrial.

3.– Fecha de publicación del anuncio de licitación: *B.O.P.* número 92, de 5 de agosto de 2005.

4.– Tramitación: Urgente.

5.– Procedimiento: abierto.

6.– Forma: Subasta.

7.– Presupuesto de licitación: 131.324,17 euros, gastos generales, beneficio industrial e IVA, incluidos.

8.– Fecha de adjudicación: 30 de agosto de 2005.

9.– Contratista: Hierros Bueno, S.A.L.; CIF A-02042752; Nacionalidad: Española.

10.– Importe de la adjudicación: 128.697,69 euros, gastos generales, beneficio industrial e IVA, incluidos.

1.– Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Villamalea.

2.– Organo de contratación: Ayuntamiento Pleno.

2.1.– Objeto y tipo de contrato: Obras de Reforma de la Piscina Municipal.

3.– Fecha de publicación del anuncio de licitación: *B.O.P.* nº 18, de 11 de febrero de 2004.

4.– Tramitación: Urgente.

5.– Procedimiento: Abierto.

6.– Forma: Concurso.

7.– Presupuesto de licitación: 211.367,37 euros, gastos generales, beneficio industrial e IVA, incluidos.

8.– Fecha de adjudicación: 10 de marzo de 2004.

9.– Contratista: Luis Zafrilla Rodenas; NIF 5.144561J; Nacionalidad: Española.

10.– Importe de la adjudicación: 197.225,00 euros, gastos generales, beneficio industrial e IVA, incluidos.

Villamalea, 19 de octubre de 2006.–El Alcalde, Jacinto López Descalzo.

•22.333•

CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO

Anuncio de adjudicación de "Contratación de la Gestión de los Puntos Limpios Móviles del Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Albacete".

En cumplimiento con lo dispuesto en la normativa vigente, y a efectos de publicidad de la adjudicación de este Consorcio Provincial de Medio Ambiente, se hace pública la Resolución de la Vicepresidencia número 107, de fecha 25 de septiembre de 2006:

Objeto: Expediente de adjudicación, a través de procedimiento abierto, mediante concurso, para la contratación de la Gestión de los Puntos Limpios Móviles del Consorcio Provincial de Medio Ambiente.

Vistas las actuaciones del expediente, y especialmente las actas de calificación de documentos y la apertura de plicas, así como la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, de fecha 4 de septiembre de 2006.

Considerando la existencia de crédito suficiente y adecuado para comprometer el gasto con cargo al ejercicio presupuestario 2006, según informe de la Secretaría-Intervención de este Consorcio.

Esta Vicepresidencia dispone:

Primero: Declarar la validez de las actuaciones licitatorias por estimar que las mismas se han ajustado al ordenamiento jurídico.

Segundo: Adjudicar el contrato de Gestión de los Puntos Limpios Móviles del Consorcio Provincial de Medio Ambiente, en la cantidad de ciento cincuenta mil quinientos veinte euros con once céntimos, IVA incluido (150.520,11 € IVA incluido), a la empresa "García Galvis, S.L.".

Tercero: Requerir a la mencionada empresa, para que en el plazo de 15 días hábiles constituya, en la Tesorería del Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Albacete, la fianza definitiva del contrato gestión de servicio público que se le adjudica, y que asciende a la cantidad de seis mil veinte euros con ochenta céntimos. (6.020,80 €).

Cuarto: La formalización del contrato de suministro, objeto de esta licitación, tendrá lugar dentro de los 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación y previa justificación de haber quedado constituida la garantía definitiva.

El lugar, fecha y hora para la formalización del contrato será objeto de notificación por parte del Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Albacete a la empresa "García Galvis, S.L.".

Quinto: Proceder a la devolución de la garantía provisional de tres mil trescientos veinticinco euros (3.325,00 €) a la empresa "CESPA, Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares" .

Sexto: Realizar las notificaciones y publicaciones requeridas por las disposiciones legales vigentes.

Séptimo: Hacer constar, que según dispone el pliego de cláusulas administrativas que rige la presente contratación, la empresa adjudicataria deberá suscribir, y mantener vigente, una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, por importe de 300.000 euros, debiendo remitir el justificante de la suscripción de tal póliza, en el plazo de 30 días desde la formalización del contrato, al Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Albacete.

Albacete, octubre de 2006.–La Vicepresidenta, Estíbaliz García Nova. •22.410•

COMUNIDAD DE USUARIOS "AGUAS DE TORREGRÁS" (EN CONSTITUCIÓN)

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE ESTATUTOS

Don Pedro Gras Pastor, en nombre de la Comunidad de Usuarios «Aguas de Torregrás» de Caudete, Albacete, (en constitución), anuncia mediante el presente, que el Proyecto de Estatutos, Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Usuarios «Aguas de Torregrás» de Caudete, aprobado en sesión de Junta General de fecha diecisiete de agosto de dos mil seis, se encuentra depositado en las oficinas de esta Comunidad de Usuarios, situada en el

edificio sito en el Camino del Blanco, sin número, de Caudete (Albacete), por un plazo de treinta días desde la fecha de publicación del presente anuncio, al amparo de la Ley de Aguas y su Reglamento.

Caudete, 13 de octubre de 2006.–El Presidente, Pedro Gras Pastor.

•22.231•

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

ANUNCIO

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el Acuerdo Marco para el Personal Funcionario del Ayuntamiento de Casas Ibáñez, aprobado en sesión plenaria celebrada el 25/5/2006, recurso al que ha correspondido el número procedimiento ordinario 0000943/2006.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso.

En Albacete a 9 de octubre de 2006.–El/La Secretario/a, ilegible. •21.566•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

EDICTO

María Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 157/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Juan Tébar Garrido (y otro) contra la empresa Moda Visón, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por Tébar Garrido y José Villalgordo Valenciano contra Moda Visón, S.L.U. por un importe de 66.433,28 euros de principal (correspondiendo 55.560,65 euros a indemnización y 10.872,63 euros a salarios de tramitación, más 10.629 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Ilmo. Sr. Magistrado de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Albacete, Oficina de Consulta Registral Averiguación Patrimonial Terminal de la Agencia Estatal Tributaria, para que en el plazo mínimo de cinco días, faciliten la relación de todos bienes o derechos del deudor de que tengan constancia.

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles bienes propiedad de la ejecutada.

Asimismo podrá el deudor consignar la cantidad objeto de esta ejecución, ingresándola en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Grupo Banesto c/c número 0038000064015706 de Albacete.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno por aplicación supletoria del artículo 551 apartado 2º de la vigente Ley Procesal Civil, todo ello sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a referida L.E.C. pueda formular el ejecutado, sin suspensión eso sí del curso de la ejecución por aplicación del artículo 556 apartado 20 del referido Texto Legal.

Albacete, octubre de 2006.–La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil.

•21.999•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTOS

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 648/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mutua Universal Mugenat contra el INSS, TGSS, Sescam, Araceli García Morote e Iss Facility Servicios, S.A., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Jesús Martínez Almazán.–

En Albacete a diez de octubre de dos mil seis.

Visto el estado de las actuaciones y resultando que la

parte demandada Iss Facility Servicios, S.A. se encuentra en ignorado paradero, cítese a la misma al acto señalado para el día 19/12/06 a las 10,10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en c/ Tinte nº 3-3ª planta de Albacete, por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, y tablón de anuncios de este Juzgado. Significándole que la copia de la demanda y demás documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado y a su disposición. Adviértase que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse para la defensa de su derecho, no suspendiéndose los actos por falta de asistencia de la demandada citada en forma, haciendo constar que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la L.P.L.).

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco hábiles siguientes a su notificación.

Lo manda y firma S. Sª. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Iss Facility Servicios, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Albacete a diez de octubre de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Albacete, 10 de octubre de 2006.–La Secretaria Judicial, María del Carmen García García. •21.909•

Doña Mª del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 139/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Bernardo García Piernas contra la empresa Construcciones Ribetrans, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Albacete, a diez de octubre de dos mil seis.

Por recibidos los anteriores oficios de averiguación de bienes, únanse y

Parte dispositiva

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en las cuentas corrientes de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Cuentas corrientes:

– Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.– Oficina sita en calle Parelladas, 11 de Sitges.

Asimismo requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener el ejecutado a la fecha.

Y adviértase:

A) Que el pago que en su caso hiciera a la demanda no será válido (artículo 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

B) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten. (artículos 236, 238, 258, y 273 de la L.P.L.).

C) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257-1º.2 del C.P.).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238-3º de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1º de la L.P.L.)

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.–El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Ribetrans, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Albacete a 10 de octubre de 2006.–La Secretaria Judicial, Mª del Carmen García García. •22.046•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTO

Don Sigfrido Mangas Morales, Secretario del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de esta ciudad,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 143/2005 que se sigue en este Juzgado a instancia de D./D.ª Estructuras Galletero, S.L. representado por el Procurador D. López Luján contra Albaplacas, S.L. en reclamación de 95.976,02 euros de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos más otros 28.000 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia, la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la finca sita en:

Terreno polígono 1 parcela 5059, Ctra. de Yesares en Valdeganga (Albacete) con nave industrial construida, inscrita en el registro de la propiedad de Casas Ibáñez, Tomo 834, Libro 48, Folio 192.

La subasta se celebrará el próximo día 13 de diciembre de 2006 a las 10.00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en c/ San Agustín, número 1 - edificio Juzgados 1ª planta, la finca embargada ha sido valorada en 218.898, y, una vez practicada la liquidación de cargas, su

valoración de la finca a efectos de subasta, es de 218.898.

No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los artículos 669 y 670 de la LEC, en relación con el 647 del citado texto legal.

El edicto con todas las condiciones generales y especiales estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el *Boletín Oficial* de la Provincia y edicto en el tablón de anuncios del Juzgado de Paz de Valdeganga.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Albacete a 4 de octubre de 2006.

Albacete, 4 de octubre de 2006.–El Secretario Judicial, Sigfrido Mangas Morales. •22.306•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE ALMANSA

EDICTO

Providencia del Juez don Juan Carlos Martínez Urbina.

En Almansa a treinta y uno de julio de dos mil seis.

Recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias, del Procurador don José Luis Martínez Del Fresno, incóese el expediente de dominio para la inmatriculación de fincas que se insta, en el que se le tendrá por personado en nombre y representación de Inmobiliaria Almansa Siglo XXI, S.L. y Promociones Grupo Dilan Almansa, S.L., entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dese traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos y cítese a Hermanos Banovio Cuenca, como titulares catastrales, con domicilio en calle Aniceto Coloma, 56, según consta en certificación catastral, a doña Belén Ruano Navalón, como titular registral, y a Belén Banovio Cuenca, José Banovio Cuenca y a María Consuelo Fernanda Serrano Banovio, como personas de quienes proceden las fincas, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el *Boletín Oficial* de la Provincia. Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de esta ciudad, y se publicarán en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en el periódico "La Tribuna", para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Líbrense los edictos y despachos expresados, los cuales serán entregados al Procurador de la parte actora para su diligenciamiento.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo acuerda, manda y firma, S.Sª., doy fe.–El Juez.–El Secretario.

Y para que sirva de notificación a las personas ignoradas, se extiende la presente en Almansa a 31 de julio de 2006.–El Secretario, ilegible. •22.161•

PRECIOS
* Suscripción anual: ..... 80,04 €
* Suscripción semestral: 42,69 €
* Suscripción trimestral: 26,69 €
* Número del día: ..... 0,75 €
* Número atrasado: ..... 0,96 €
El pago de la suscripción es por adelantado. IVA incluido

* Por cada carácter alfanumérico:
Tarifa ordinaria, 0,041 €; tarifa urgente, 0,082 €
* Por cada gráfico a insertar:
1/4 página: Tarifa ordinaria, 64,03 €; tarifa urgente, 128,06 €
1/2 página: Tarifa ordinaria, 128,05 €; tarifa urgente, 256,10 €
1 página: Tarifa ordinaria, 256,10 €; tarifa urgente, 512,20 €
* Inserciones con características técnicas especiales:
Recargo del 100%.
* Tarifa mínima de publicación, 58,70 €
IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
DIPUTACIÓN DE ALBACETE
C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
(antes Comandante Molina)
Tfno: 967 52 30 62
Fax: 967 21 77 26
e-mail: boletin@dipualba.es
http://www.dipualba.es/bop

No se publicará ningún edicto o disposición que, previamente, no haya sido autorizado por la Diputación de Albacete. Se publica los lunes, miércoles y viernes. Imprenta Provincial. Dep. Legal: AB-1/1958